

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXL TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MARTES 27 DE FEBRERO DEL 2018. NUM. 34,579

Sección A

Secretaría de Finanzas

ACUERDO NÚMERO: 164

Tegucigalpa, M.D.C., 16 de febrero de 2018

LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS

CONSIDERANDO: Que los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos y entidades de la administración pública nacional, en el área de su competencia.

CONSIDERANDO: Que los citados funcionarios les corresponde el conocimiento y resolución de los asuntos competentes a su ramo, de conformidad con la Ley, pudiendo delegar en los Subsecretarios de Estado, Secretario General y Directores Generales, el ejercicio de atribuciones específicas.

CONSIDERANDO: Que corresponde a los Secretarios de Estado emitir Acuerdos y Resoluciones en los asuntos de su competencia y en aquellos que les delegue el Presidente de la República y que la firma de esos actos será autorizado por el Secretario General respectivo.

SUMARIO

Sección A
Decretos y Acuerdos

SECRETARÍA DE FINANZAS Acuerdo número: 164	A. 1 - 2
SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN Certificación	A. 2-4

Sección B
Avisos Legales
Desprendible para su comodidad
B. 1 - 28

CONSIDERANDO: Que la delegación de funciones se entiende posible siempre y cuando se dirija de manera rauda, económica y eficiente a satisfacer el interés general y que, en definitiva, resulte en una simplificación de los procesos que se llevan a cabo en la administración Pública.

CONSIDERANDO: Que la Licenciada **ROCIO IZABEL TÁBORA MORALES**, Secretaria de Estado en el Despacho de Finanzas, estará ausente de sus funciones por viaje oficial a la Ciudad de Punta Cana, República Dominicana, durante el periodo comprendido del 19 al 21 de febrero de 2018, con el objeto de participar en la Reunión de Gobernadores del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) del Istmo Centroamericano y la República Dominicana.

POR TANTO:

En uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos 34, 36 numeral 19 de la Ley General de la Administración Pública; 3, 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

ACUERDA:

PRIMERO: DELEGAR en el Licenciado **CARLOS MANUEL BORJAS CASTEJON**, en su condición de Subsecretario de Finanzas y presupuesto, las funciones de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, para que en ausencia del Titular de la misma, asuma las funciones, atribuciones y deberes correspondientes al cargo durante el periodo comprendido del lunes 19 al miércoles 21 de febrero de 2018.

SEGUNDO: El delegado es responsable de las funciones encomendadas.

TERCERO: Hacer las Transcripciones de Ley.

CUARTO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE:

ROCIO IZABEL TÁBORA MORALES
SECRETARIA DE ESTADO

CÉSAR VIRGILIO ALCERRO GÚNERA
SECRETARIO GENERAL

Secretaría de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización. CERTIFICA: La Resolución que literalmente dice: **RESOLUCIÓN No. 1754-2017. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN**, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, dieciocho de agosto de dos mil diecisiete.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría de Estado, con fecha veintiocho de julio del dos mil diecisiete, misma que corre a Expediente No. PJ-28072017-495, por el Abogado **EDWIN NATANAHEL SÁNCHEZ NAVAS**, actuando en su condición de Apoderado Legal de la "JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE LLANO LARGO", con domicilio en el municipio de La Iguala, departamento de Lempira; contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus Estatutos.

RESULTA: Que la peticionaria acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado la que emitió dictamen favorable.

CONSIDERANDO: Que la "JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE LLANO LARGO", se crea como asociación civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

CONSIDERANDO: La presente resolución no le da validez a cualquier disposición contenida en los estatutos, que sea contraria a la Constitución de la República y a las Leyes.

CONSIDERANDO: Que la legalidad y veracidad de los documentos no es responsabilidad de esta Secretaría de Estado sino del peticionario.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No.002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 16, 116, 119, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, Artículos.

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

ABOG. CÉSAR AUGUSTO CÁCERES CANO
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-4956
Administración: 2230-3026
Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

POR TANTO: EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACION Y DESCENTRALIZACION, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República; 56 y 58 del Código Civil y en aplicación de los Artículos 29 reformado mediante Decreto 266-2013 de fecha 23 de enero de 2014, 18 de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento; 34, 35, 36, 37, 38 y 39 del Reglamento General de la Ley Marco del Sector de Agua Potable y Saneamiento, 24, 25 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo, **Acuerdo Ejecutivo No. 46-2014, Acuerdo Ministerial Número 410-2016.**

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica a la “**JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE LLANO LARGO**”, con domicilio en el municipio de La Iguala, departamento de Lempira, se aprueban sus estatutos en la forma siguiente:

“ESTATUTOS DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE LLANO LARGO, MUNICIPIO DE LA IGUALA DEPARTAMENTO DE LEMPIRA.

CAPÍTULO I CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO

ARTÍCULO 1.- Se constituye la organización cuya denominación será: **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE LLANO LARGO**, como una asociación de servicio comunal de duración indefinida, sin fines de lucro y que tendrá como finalidad obtener la participación efectiva de la comunidad para la construcción, operación y mantenimiento del sistema de agua potable de acuerdo con las normas, procedimientos y reglamentaciones vigentes, establecidos en la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento y su Reglamento, efectuando trabajos de promoción y educación sanitaria ambiental, entre los habitantes de la comunidad Llano Largo, municipio de La Iguala, departamento de Lempira.

ARTÍCULO 2.- El domicilio de la Junta de Agua y Saneamiento, será en la comunidad Llano Largo, municipio de La Iguala, departamento de Lempira y tendrá operación en dicha comunidad, proporcionando el servicio de agua potable.

ARTÍCULO 3.- Se considera como sistema de agua el área delimitada y protegida de la microcuenca, las obras físicas de captación, las comunidades con fines de salud y las construcciones físicas para obra y saneamiento comunal en cada uno de los hogares.

CAPÍTULO II DE LOS OBJETIVOS

ARTÍCULO 4.- El fin primordial de los presentes Estatutos es regular el normal funcionamiento de la Junta de Administradora de Agua y Saneamiento y los diferentes comités para la administración, operación y mantenimiento del sistema.

ARTÍCULO 5.- La organización tendrá los siguientes objetivos: a.- Mejorar la condición de salud de los abonados y de las comunidades en general. b.- Asegurar una correcta administración del sistema. c.- Lograr un adecuado mantenimiento y operación del sistema. d.- Obtener asistencia en capacitación para mejorar el servicio de agua potable. e.- Obtener financiamiento para mejorar el servicio de abastecimiento de agua potable. f.- Velar porque la población use y maneje el agua en condiciones higiénicas y sanitarias en los hogares de una manera racional evitando el desperdicio del recurso. g.- Gestionar la asistencia técnica necesaria para mantener adecuadamente el sistema. h.- Realizar labores de vigilancia en todos los componentes del sistema (de microcuencas, el acueducto y saneamiento básico). i.- Asegurar la sostenibilidad de los servicios de agua potable y saneamiento. j.- Establecer, en aplicación de Acuerdo Ejecutivo No. 021-2015, publicado en el Diario Oficial La Gaceta de fecha 15 de abril del 2016, un mecanismo de compensación por servicios ecosistémicos definiendo bajo Reglamento Interno el esquema de administración y financiamiento, el diseño y suscripción de contratos, convenios, formas de cobro y pago, entre otras actividades.

ARTÍCULO 6.- Para el logro de los objetivos indicados, la organización podrá realizar las siguientes actividades: a.- Recibir las aportaciones ordinarias en concepto de tarifa mensual por el servicio de agua y extraordinaria en concepto de cuotas extraordinarias. b.- Establecer programas de capacitación permanentes a fin de mejorar y mantener la salud de los abonados. c.- Aumentar el patrimonio económico a fin de asegurar una buena operación y mantenimiento del sistema. d.- Gestionar y canalizar recursos financieros de entes nacionales e internacionales. e.- Coordinar y asociarse con otras instituciones públicas y privadas para mantener el sistema. f.- Promover la integración de la comunidad involucrada en el sistema. g.- Conservar, mantener y aumentar el área de la microcuenca. h.- Realizar cualquier actividad que tienda a mejorar la salud y/o a conservar el sistema. i.- Suscribir contratos, acuerdos voluntarios y convenios de conservación y protección de la microcuenca.

CAPÍTULO III DE LOS MIEMBROS Y CLASES DE MIEMBROS

ARTÍCULO 7.- La Junta Administradora de Agua y Saneamiento, tendrá las siguientes categorías de miembros: a.- Fundadores; y, b.- Activos. Miembros Fundadores: Son los que suscribieron el Acta de Constitución de la Junta de Agua. Miembros Activos: Son los que participan en las Asambleas de Usuarios.

ARTÍCULO 8.- Son derechos de los miembros: a.- Ambas clases de miembros tienen derecho a voz y a voto. b.- Elegir y ser electos. c.- Presentar iniciativas o proyectos a la Junta Directiva. d.- Elevar peticiones o iniciativas que beneficien la adecuada gestión de los servicios. e.- Presentar reclamos ante el prestador por deficiencias en la calidad del servicio. f.- Recibir avisos oportunamente de las interrupciones programadas del servicio, de las modificaciones en la tarifa y de cualquier evento que afecte sus derechos o modifique la calidad del servicio que recibe.

ARTÍCULO 9.- Son obligaciones de los miembros: a.- Conectarse al sistema de saneamiento. b.- Hacer uso adecuado de los servicios, sin dañar ni poner en riesgo la infraestructura.

CAPÍTULO IV DE LOS ÓRGANOS Y ATRIBUCIONES DE CADA ÓRGANO

ARTÍCULO 10.- La dirección, administración, operación y mantenimiento en el ámbito de todo el sistema estará a cargo de: a.- Asamblea de Usuarios. b.- Junta Directiva. c.- Comités de Apoyo.

DE LA ASAMBLEA DE USUARIOS

ARTÍCULO 11.- La Asamblea de Usuarios es la máxima autoridad de la comunidad a nivel local, expresa la voluntad colectiva de los abonados debidamente convocados.

ARTÍCULO 12.- Son funciones de la Asamblea de Usuarios: a.- Elegir o destituir los miembros directivos de la Junta. b.- Tratar los asuntos relacionados con los intereses de la Junta. c.- Nombrar las comisiones o comités de apoyo.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 13.- Después de la Asamblea de Usuarios la Junta Directiva, es el órgano de gobierno más importante de la Junta de Agua y Saneamiento; y estará en funciones por un período de dos años pudiendo ser reelectos por un período más, ejerciendo dichos cargos ad honorem; para ser miembro de la Junta Directiva deberá cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 36, 37 del Reglamento General de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento, estará conformado por siete (7) miembros: a.- Un Presidente(a). b.- Un Vicepresidente. c.- Un Secretario(a). d.- Un Tesorero(a). e.- Un Fiscal. f.- Dos Vocales.

ARTÍCULO 14.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a.- Mantener un presupuesto de ingresos y egresos. b.- Elaborar y ejecutar el plan anual de trabajo. c.- Coordinar y ejecutar las actividades de saneamiento básico, operación y mantenimiento del sistema de agua. d.- Realizar los cobros de tarifas mensuales y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. e.- Depositar los fondos provenientes de las recaudaciones de cobros de tarifa y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. f.- Presentar informes en Asamblea General de abonados cada tres meses. g.- Cancelar o suspender el servicio de agua. h.- Vigilar y proteger las fuentes de abastecimientos de agua, evitando su contaminación y realizando acciones de protección y reforestación de la microcuenca. i.- Vigilar el mantenimiento de las obras sanitarias en los hogares de los abonados.

ARTÍCULO 15.- Son atribuciones del **PRESIDENTE**: a.- Convocar a sesiones. b.- Abrir, presidir y cerrar las sesiones. c.- Elaborar junto con el Secretario la agenda. d.- Autorizar y aprobar con el Secretario las actas de las sesiones. e.- Autorizar y aprobar con el Tesorero todo documento que implique erogación de fondos. f.- Ejercer la representación legal de la Junta Administradora.

ARTÍCULO 16.- Son atribuciones del **VICEPRESIDENTE**: a.- Sustituir al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva, en este último caso se requerirá la aprobación de la mayoría simple de la Asamblea General. b.- Supervisará las comisiones que se establezcan. c.- Las demás atribuciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General.

ARTÍCULO 17.- Son atribuciones del **SECRETARIO**: a.- Llevar el libro de actas. b.- Autorizar con su firma las actuaciones del Presidente de la Junta Directiva, excepto lo relacionado con los fondos. c.- Encargarse de la correspondencia. d.- Convocar junto con el Presidente. e.- Llevar el registro de abonados. f.- Organizar el archivo de la Junta de Agua y Saneamiento. g.- Manejo de planillas de mano de obras.

Sección A Acuerdos y Leyes

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 27 DE FEBRERO DEL 2018 No. 34,579 La Gaceta

ARTÍCULO 18.- Son atribuciones del **TESORERO**: El Tesorero es el encargado de manejar fondos y archivar documentos que indiquen ingresos y egresos: a.- Recaudar y administrar los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. b.- Responder solidariamente con el Presidente, del manejo y custodia de los fondos que serán destinados a una cuenta bancaria o del sistema cooperativista. c.- Llevar al día y con claridad el registro y control de las operaciones que se refieran a entradas y salidas de dinero, de la Tesorería de la Junta (libro de entradas y salidas, talonario de recibos ingresos y egresos, pagos mensuales de agua). d.- Informar mensualmente a la Junta sobre el mantenimiento económico y financiero (cuenta bancaria), con copia a la Municipalidad. e.- Dar a los abonados las explicaciones que soliciten sobre sus cuentas. f.- Llevar el inventario de los bienes de la Junta. g.- Autorizar conjuntamente con el Presidente toda erogación de fondos. h.- Presentar ante la Asamblea un informe de ingresos y egresos en forma trimestral y anual con copia a la Municipalidad.

ARTÍCULO 19.- Son atribuciones del **FISCAL**: a.- Es el encargado de fiscalizar los fondos de la organización. b.- Supervisar y coordinar la administración de los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. c.- Comunicar a los miembros de la Junta Directiva de cualquier anomalía que se encuentre en la administración de los fondos o bienes de la Junta. d.- Llevar el control y practicar las auditorías que sean necesarios para obtener una administración transparente de los bienes de la organización.

ARTÍCULO 20.- Son atribuciones de **LOS VOCALES**: a.- Desempeñar algún cargo en forma transitoria o permanente que le asigne la Asamblea o la Junta Directiva y apoyar en convocar a la Asamblea. b.- Los Vocales coordinarán el Comité de Saneamiento Básico. c.- Los Vocales coordinarán el Comité de Microcuenca y sus funciones se especificarán en el Reglamento respectivo.

ARTÍCULO 21.- Para tratar los asuntos relacionados con el sistema y crear una comunicación y coordinación en su comunidad, se harán reuniones así: a. Trimestralmente en forma ordinaria y cuando fuese de urgencia en forma extraordinaria. b.- La Junta Directiva se reunirá una vez por mes.

DE LOS COMITÉS DE APOYO

ARTÍCULO 22.- La Junta Directiva tendrá los siguientes Comités de Apoyo: a.- Comité de Operación y Mantenimiento. b.- Comité de Microcuenca. c.- Comité de Saneamiento. d.- Comité de Vigilancia.

ARTÍCULO 23.- Estos Comités estarán integrados a la estructura de la Junta Directiva, su función específica es la de coordinar todas las labores de operación, mantenimiento y conservación de la microcuenca y salud de los abonados en el tiempo y forma que determine la Asamblea de Usuarios y los reglamentos que para designar sus Funciones específicas y estructura interna, oportunamente se emitan, debiendo siempre incorporar como miembro de los Comités de Operación y Mantenimiento y de Microcuenca al Alcalde Auxiliar y al Promotor de Salud asignado a la zona como miembro de Comité de Saneamiento.

**CAPÍTULO V
DEL PATRIMONIO**

ARTÍCULO 24.- Los recursos económicos de la Junta Administradora podrán constituirse: a.- Con la tarifa mensual de agua, venta de derecho a pegue, multas; así como los intereses capitalizados. b.- Con bienes muebles o inmuebles y trabajos que aportan los abonados. c.- Con las instalaciones y obras físicas del sistema. d.- Con donaciones, herencias, legados, préstamos, derechos y privilegios que reciban de personas naturales o jurídicas.

ARTÍCULO 25.- Los recursos económicos de la Junta Administradora se emplearán exclusivamente para el uso, operación, mantenimiento, mejoramiento y ampliación del sistema.

**CAPÍTULO VI
DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**

ARTÍCULO 26.- Causas de Disolución: a.- Por Sentencia Judicial. b.- Por resolución del Poder Ejecutivo. c.- Por cambiar de objetivos para los cuales se constituyó. d.- Por cualquier causa que haga imposible la continuidad de la Junta Administradora de Agua. La decisión de Disolver la Junta Administradora de Agua se resolverá en Asamblea Extraordinaria convocada para este efecto y será aprobada por la mayoría absoluta de sus miembros debidamente inscritos. Una vez disuelta la Asociación se procederá a la liquidación, debiendo cumplir con todas las obligaciones que se hayan contraído con terceras personas y el remanente, en caso de que quedare serán donados exclusivamente a organizaciones filantrópicas, siempre y cuando éstas no sean de carácter lucrativo, que señale la Asamblea de Usuarios, cumpliendo asimismo con lo estipulado en el Código Civil para su disolución y liquidación. Por acuerdo de las 2/3 partes de sus miembros.

**CAPÍTULO VII
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 27.- El ejercicio financiero de la Junta de Agua y Saneamiento coincidirá con el año fiscal del Gobierno de la República.

ARTÍCULO 28.- Los programas, proyectos o actividades que la Junta ejecute no irán en detrimento ni entorpecerán las que el Estado realice, por el contrario llevarán el propósito de complementarlos de común acuerdo por disposición de este último.

SEGUNDO: La JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE LLANO LARGO, presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, a través de la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (URSAC), los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual, así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

TERCERO: La JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE LLANO LARGO se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, Indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

CUARTO: La JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE LLANO LARGO, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado y los y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La disolución y liquidación de la JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE LLANO LARGO, se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras, que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la Supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

SEXTO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

SÉPTIMO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Propiedad.

OCTAVO: Instruir a la Secretaría General para que de Oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.) para que emita la correspondiente inscripción.

NOVENO: De oficio procedase a emitir la certificación de la presente resolución, a razón de ser entregada a la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE LLANO LARGO**, cuya petición se hará a través de la Junta Directiva para ser proporcionado en forma gratuita, dando cumplimiento con el Artículo 18 Párrafo segundo de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento. **NOTIFÍQUESE. CLARISA EVELIN MORALES REYES, SUBSECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN. RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA, SECRETARIO GENERAL”.**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintitrés días del mes de noviembre de dos mil diecisiete.

RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA
SECRETARIO GENERAL

Sección “B”

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, Certifica: La Reforma de los Estatutos del **CONSEJO DE DESARROLLO TERRITORIAL GARÍFUNA (BARAUDA) DEL MUNICIPIO DE JUAN FRANCISCO BULNES, WALUMUGU, DEPARTAMENTO DE GRACIAS A DIOS**”, presentada mediante Expediente No. PJ-07062017-334, con domicilio en el municipio Juan Francisco Bulnes, departamento de Gracias a Dios, que literalmente dice:

“Proyecto de reforma de estatutos del **CONSEJO DE DESARROLLO TERRITORIAL GARÍFUNA (BARAUDA) DEL MUNICIPIO DE JUAN FRANCISCO BULNES, WALUMUGU, DEPARTAMENTO DE GRACIAS A DIOS.**

Reformar el Artículo 2.- **PROPÓSITO:** El propósito fundamental del **CONSEJO DE DESARROLLO TERRITORIAL GARÍFUNA (BARAUDA) DEL MUNICIPIO DE JUAN FRANCISCO BULNES, WALUMUGU, DEPARTAMENTO DE GRACIAS A DIOS**, es promover el desarrollo sostenible y la conservación de las comunidades garífunas de: Tocamacho, Batalla y Plaplaya, mediante la gestión integral como un mecanismo y proceso que promueve el uso de los recursos con el fin de potenciar el bienestar social y económico equitativo de la población, respetando la sostenibilidad y sustentabilidad del ecosistema. El que en adelante se leerá así: **Artículo 2.- PROPÓSITO:** El propósito fundamental del **CONSEJO DE DESARROLLO TERRITORIAL GARÍFUNA (BARAUDA) DEL MUNICIPIO DE JUAN FRANCISCO BULNES, WALUMUGU, DEPARTAMENTO DE GRACIAS A DIOS**, es **asumir la representación legal** de las comunidades garífunas de Tocamacho (que incluye los caseríos de San Isidro, San Pedro y El Tranvío). Batalla (cuyo caseríos son Batalla, Pueblo Nuevo, Coyoles, San Martín, Corazón de Jesús, Buena Vista y La Fe) y Plaplaya (incluyendo los caseríos de Berihales, Los Pinos, Trujillo) por ser la autoridad máxima de estos pueblos y asimismo promover el desarrollo sostenible y la conservación de las comunidades garífunas, mediante la gestión integral como un mecanismo y proceso que promueve el uso de los recursos con el fin de potenciar el bienestar social y económico equitativo de la población, respetando la sostenibilidad y sustentabilidad del ecosistema.

Reformar el Artículo 3.- **ÁMBITO DE ACCIÓN:** El ámbito de acción del **CONSEJO DE DESARROLLO TERRITORIAL GARÍFUNA (BARAUDA) DEL MUNICIPIO DE JUAN FRANCISCO BULNES, WALUMUGU, DEPARTAMENTO**

DE GRACIAS A DIOS, es la región del municipio de Juan Francisco Bulnes (Walumugu), departamento de Gracias a Dios, que incluye las comunidades garífunas de Tocamacho, Batalla y Plaplaya. El que en adelante se leerá así - Artículo 3. **ÁMBITO DE ACCIÓN:** El ámbito de acción del **CONSEJO DE DESARROLLO TERRITORIAL GARÍFUNA (BARAUDA) DEL MUNICIPIO DE JUAN FRANCISCO BULNES, WALUMUGU, DEPARTAMENTO DE GRACIAS A DIOS**, es la región del municipio de Juan Francisco Bulnes (Walumugu), departamento de Gracias a Dios, que incluye las comunidades garífunas de Tocamacho, (que incluye los caseríos de San Isidro, San Pedro y El Tranvío), Batalla (cuyo caseríos son Batalla, Pueblo Nuevo, Coyoles, San Martín, Corazón de Jesús, Buena Vista y La Fe) y Plaplaya (incluyendo los caseríos de Berihales, Los Pinos, Trujillo).

Reformar el Artículo 4.- **DURACIÓN y DOMICILIO:** La duración del **CONSEJO DE DESARROLLO TERRITORIAL GARÍFUNA (BARAUDA)** es indefinida. Su domicilio es la aldea de Batalla, municipio de Juan Francisco Bulnes (Walumugu), departamento de Gracias a Dios, que incluye las comunidades garífunas de Tocamacho, Batalla y Plaplaya, sin perjuicio de mantener relaciones de cooperación y de intercambio con entidades o agrupaciones similares de otras regiones de Honduras o de otros países. El que en adelante se leerá así – Artículo 4.- **DURACIÓN y DOMICILIO:** La duración del **CONSEJO DE DESARROLLO TERRITORIAL GARÍFUNA (BARAUDA)** es indefinida. Su domicilio es la aldea de Batalla, municipio de Juan Francisco Bulnes (Walumugu), departamento de Gracias a Dios, que incluye las comunidades garífunas de: Tocamacho que incluye los caseríos de San Isidro, San Pedro y El Tranvío), Batalla (cuyo caseríos son Batalla, Pueblo Nuevo, Coyoles, San Martín, Corazón de Jesús, Buena Vista y La Fe) y Plaplaya (incluyendo los caseríos de Berihales, Los Pinos, Trujillo) sin perjuicio de mantener relaciones de cooperación y de intercambio con entidades o agrupaciones similares de otras regiones de Honduras o de otros países.

Reformar el Artículo 5.- **OBJETIVO:** El objetivo general del **CONSEJO DE DESARROLLO TERRITORIAL GARÍFUNA (BARAUDA)** es diseñar un modelo de desarrollo local que llene la expectativa de la población, donde se puedan lograr infraestructuras básicas, seguridad alimentaria, seguridad social y jurídica, educación de calidad, salud e ingreso económico que garantice una vida mejor. El que en adelante se leerá así - Artículo 5.- **OBJETIVO:** El objetivo general del **CONSEJO DE DESARROLLO TERRITORIAL GARÍFUNA (BARAUDA)** es diseñar un modelo de desarrollo local que llene la expectativa de la población que representa, donde se puedan lograr infraestructuras básicas, seguridad alimentaria, seguridad social y jurídica, educación de calidad

salud e ingreso económico que garantice una vida mejor y que los beneficios obtenidos se extiendan a todas las comunidades aledañas y afines a la población garífuna.

Reformar el Artículo 7.- **LOS MIEMBROS:** Podrán ser miembros del **CONSEJO DE DESARROLLO TERRITORIAL GARIFUNA (BARAUDA)**, cualquier persona natural de conocida solvencia moral plenamente reconocida y que acredite su participación en acciones sociales en otras instituciones o actividades privadas que promueven la solidaridad y apoyo al desarrollo local y regional. Estas personas serán presentadas a la Junta Directiva, quién aprobará preliminarmente su incorporación y las cuales serán ratificadas en sesión de Asamblea Ordinaria, el que en adelante se leerá así: Artículo 7.- **LOS MIEMBROS:** Podrán ser miembros del **CONSEJO DE DESARROLLO TERRITORIAL GARIFUNA (BARAUDA)**, cualquier persona natural de conocida solvencia moral plenamente reconocida y que acredite su participación en acciones sociales en otras instituciones o actividades privadas que promueven la solidaridad y apoyo al desarrollo local y regional. Estas personas deberán solicitar su incorporación ante la Junta Directiva, quién aprobará preliminarmente su solicitud las cuales serán ratificadas en sesión de Asamblea Ordinaria. Toda persona que voluntariamente se afilie al **CONSEJO DE DESARROLLO TERRITORIAL BARAUDA** debe pagar al momento de afiliarse cien (100.00) lempiras exactos, por una única vez, igual los que son afiliados antes de esta disposición.

Reformar el Artículo 8.- **CATEGORÍAS DE MIEMBROS:** **CONSEJO DE DESARROLLO TERRITORIAL GARIFUNA (BARAUDA)**, tiene la siguiente calidad de miembros: a.- **FUNDADORES:** Son miembros Fundadores, los que suscribieron el Acta Constitutiva de la Fundación. b.- **ACTIVOS:** Son miembros Activos, las personas naturales o jurídicas que se hayan integrado a la misma posterior a la constitución y que apoyan al Consejo, en sus funciones, también aquellos miembros que contribuyan permanentemente con sus donaciones en efectivo, especie y/o servicios a **CONSEJO DE DESARROLLO TERRITORIAL GARIFUNA (BARAUDA)**, quienes tendrán voz y voto en todas las sesiones. c.- **HONORARIOS:** Son miembros Honorarios, las personas que por su notable contribución en el logro de los objetivos de **CONSEJO DE DESARROLLO TERRITORIAL** o sus servicios extraordinarios, se hacen acreedores a ser distinguidos con esta clasificación. d.- **BENEFICIARIOS:** Todas aquellas personas que reciban beneficios de: los proyectos y programas del **CONSEJO DE DESARROLLO TERRITORIAL GARIFUNA (BARAUDA)**, que podrán ser invitados a Asambleas o sesiones con voz, pero sin voto. e.- **INACTIVOS:** serán aquellos miembros que no asistan por tres (3) veces de forma consecutiva en el término de un año a las reuniones y actividades del **CONSEJO DE DESARROLLO TERRITORIAL GARIFUNA (BARAUDA)**, sin previa excusa, condición que podrá ser sustituida, mediante su incorporación como socio activo, al solicitar nuevamente su ingreso ante la Junta Directiva

El que en adelante se leerá así: Artículo 8. - **CATEGORÍAS DE MIEMBROS: CONSEJO DE DESARROLLO TERRITORIAL GARIFUNA (BARAUDA)**, tiene la siguiente calidad de miembros: a.- **FUNDADORES:** Son miembros Fundadores, los que suscribieron el Acta Constitutiva de la Fundación. b.- **ACTIVOS:** Son miembros Activos, las personas naturales **garífunas** o jurídicas que se hayan integrado a la misma posterior a la constitución y que apoyan al Consejo, en sus funciones, también aquellos miembros que contribuyan permanentemente con sus donaciones en efectivo, especie y/o servicios a **CONSEJO DE DESARROLLO TERRITORIAL GARIFUNA (BARAUDA)**, quienes tendrán voz y voto en todas las sesiones. c.- **HONORARIOS:** Son miembros Honorarios, las personas que por su notable contribución en el logro de los objetivos de **CONSEJO DE DESARROLLO TERRITORIAL** o sus servicios extraordinarios, se hacen acreedores a ser distinguidos con esta clasificación. d.- **BENEFICIARIOS:** Todas aquellas personas que reciban beneficios de los proyectos y programas de la **CONSEJO DE DESARROLLO TERRITORIAL GARIFUNA (BARAUDA)**, que podrán ser invitados a Asambleas o sesiones con voz, pero sin voto. e.- **INACTIVOS:** Serán aquellos miembros que no asistan por tres (3) veces de forma consecutiva en el término de un año a las reuniones y actividades del **CONSEJO DE DESARROLLO TERRITORIAL GARIFUNA (BARAUDA)**, sin previa excusa, condición que podrá ser sustituida, mediante su incorporación como socio activo, al solicitar nuevamente su ingreso ante la Junta Directiva.

Reformar el **Artículo 9.-** Es responsabilidad de los Miembros Fundadores y Activos del Consejo de Desarrollo Territorial Garífuna: a.- Cumplir con los Estatutos, Reglamentos, Resoluciones y Acuerdos que adopte el Consejo. b.- Asistir personalmente o por medio de su representante legal a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias del Consejo. c.- Desempeñar con seriedad, honestidad y alto sentido de responsabilidad los cargos para los cuales han sido electos. d.- Elegir a los miembros de la Junta Directiva. e.- Los miembros Activos que desempeñen cargos remunerativos dentro del Consejo, conservan todos sus derechos, excepto los de optar a cargos en la Junta Directiva y, ejercer su voto en las Asambleas Ordinarias y/o Extraordinarias. El que en adelante se leerá así: Artículo 9.- Es responsabilidad de los miembros Fundadores y Activos del Consejo de Desarrollo Territorial Garífuna (Barauda): a.- Cumplir con los Estatutos, Reglamentos, Resoluciones y Acuerdos que adopte Consejo. b.- Asistir personalmente o por medio de su representante legal a **las sesiones de Junta Directiva** y Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias del Consejo. c.- Desempeñar con seriedad, honestidad y alto sentido de responsabilidad los cargos para los cuales han sido electos. d.- Elegir a los miembros de la Junta Directiva. e.- Los miembros Activos que desempeñen cargos remunerativos dentro del Consejo, conservan todos sus derechos, excepto los

de optar a cargos en la Junta Directiva y ejercer su voto en las Asambleas Ordinarias y/o Extraordinarios.

Reformar el Artículo 12.- La Asamblea General es la autoridad máxima del Consejo de Desarrollo Territorial Garífuna (Barauda), la que está constituida por todos sus miembros fundadores y activos. Se reunirá previa convocatoria por escrito, en forma ordinaria en fecha treinta de Noviembre de cada año y de manera extraordinaria cuantas veces sea necesarias y a convocatoria de la Junta Directiva, por iniciativa propia o a solicitud de la cuarta parte de los miembros de la Asamblea. El que en adelante se leerá así - Artículo 12.- La Asamblea General es la autoridad máxima del Consejo de Desarrollo Territorial Garífuna (Barauda), la que está constituida por todos sus miembros fundadores y activos. Se reunirá previa convocatoria por escrito, en forma ordinaria el segundo sábado de diciembre de cada año y de manera extraordinaria cuantas veces sea necesarias y a convocatoria de la Junta Directiva, por iniciativa propia o a solicitud de la cuarta parte de los miembros de la Asamblea.

Reformar el Artículo 13.- **ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA ORDINARIA:** Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria: 1) Asegurar que el Consejo de Desarrollo Territorial Garífuna (Barauda) emprenda esfuerzos y acciones de apoyo hacia el desarrollo y conservación de las comunidades de Tocamacho, Batalla y Plaplaya, el que en adelante se leerá así - Artículo 13.-**ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA ORDINARIA:** Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria: 1) Asegurar que el Consejo de Desarrollo Territorial Garífuna (Barauda) emprenda esfuerzos y acciones de apoyo hacia el desarrollo y conservación de las comunidades de Tocamacho (que incluye los caseríos de San Isidro, San Pedro y El Tranvía) , Batalla (cuyo caseríos son Batalla, Pueblo Nuevo, Coyoles, San Martín, Corazón de Jesús, Buena Vista y La Fe) y Plaplaya (incluyendo los caseríos de Berihales, Los Pinos, Trujillo).

Reformar el Artículo 23.- **DE LAS ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO:** a) Redactar la memoria anual de labores del Consejo, la cual se leerá en la Asamblea General Ordinaria. b) Archivar la correspondencia y los demás documentos del Consejo, de los cuales es personalmente responsable. c) Llevar el libro de registro de los miembros en sus diferentes calidades. d) Recibir y contestar la correspondencia enviada al Consejo. e) Convocar junto con el Presidente, la Asamblea General Ordinaria y las sesiones de la Junta Directiva. f) Ser depositario del sello y papelería oficial del Consejo. g) Llevar los libros de actas y Asamblea General y Junta Directiva. h) Elaborar junto al Presidente, la agenda de las sesiones de la Junta Directiva y Asamblea General. i) Redactar y firmar con el Presidente las actas de las reuniones de la Junta Directiva y Asamblea General. j) Otras atribuciones que le fueron asignadas por la Asamblea General o Junta Directiva. k) Dar lectura para su aprobación en Asamblea General el acta de la Asamblea General anterior. El que en adelante se leerá así - **Artículo 23.- DE**

LAS ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO: a) Redactar la memoria anual de labores del Consejo, la cual se leerá en la Asamblea General Ordinaria. b) Archivar la correspondencia y los demás documentos del Consejo, de los cuales es personalmente responsable. c) Llevar el libro de registro de los miembros en sus diferentes calidades. d) Recibir y contestar la correspondencia enviada al Consejo. e) Convocar junto con el Presidente, la Asamblea General Ordinaria y las sesiones de la Junta Directiva. f) Ser depositario del sello y papelería oficial del Consejo. g) Llevar los libros de actas y Asamblea General y Junta Directiva. h) Elaborar junto al Presidente, la agenda de las sesiones de la Junta Directiva y Asamblea General. i) Redactar y firmar las actas de las reuniones de la Junta Directiva y Asamblea General. j) Otras atribuciones que le fueron asignadas por la Asamblea General o Junta Directiva. k) Dar lectura para su aprobación en Asamblea General el acta de la Asamblea General anterior.

Reformar el Artículo 28.- **REMOCIÓN.** Cualquier miembro de la Junta Directiva o asesor cesará de sus funciones antes del periodo para el cual fue electo si se le comprobare actos de corrupción o abuso de autoridad, la Junta Directiva convocará a Asamblea General Extraordinaria con la representación de las tres comunidades para informar sobre la situación y una vez discutida y ratificada se nombrará el o la representante que sustituya a cualquiera de los miembros del Consejo. El que en adelante se leerá así - Artículo 28.- **REMOCIÓN.** Cualquier miembro de la Junta Directiva o asesor cesará de sus funciones antes del periodo para el cual fue electo si se le comprobare actos de corrupción o abuso de autoridad, la Junta Directiva convocará a Asamblea General Extraordinaria las comunidades que el Consejo representa para informar sobre la situación y una vez discutida y ratificada se nombrará el o la representante que sustituya a cualquiera de los miembros del Consejo.

Reformar el Artículo 29.- Los miembros de la Junta Directiva serán elegidos por la Asamblea General y durarán en sus funciones dos (2) años, pudiendo ser reelegidos por un periodo más consecutivo. Iniciarán su período al ser juramentados por el Presidente de la Junta Directiva o su sustituto legal. Artículo 29.- Los miembros de la Junta Directiva serán elegidos por la Asamblea General y durarán en sus funciones dos (2), años, pudiendo ser reelegidos por un periodo más consecutivo. Iniciarán su período al ser juramentados por el Presidente de la Junta Directiva saliente o su sustituto legal, a falta de uno de éstos una autoridad que la Asamblea determine.

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veinticuatro días del mes de noviembre de dos mil diecisiete.

RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA
SECRETARIO GENERAL

27 F. 2018.

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización. CERTIFICA: La Resolución que literalmente dice: **“RESOLUCIÓN No.2230-2017.- SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN.** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, nueve de noviembre del año dos mil diecisiete.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría de Estado, con fecha de nueve de octubre de dos mil diecisiete, misma que corre a Expediente **No.PJ-09102017-651**, que contiene la solicitud presentada ante esta Secretaría de Estado, por el Abogado **JOSÉ MANUEL ZAPATA ARCHAGA**, en su condición de Apoderado Legal de la organización civil religiosa denominada **MINISTERIO DE EVANGELISMO Y CAPACITACIÓN LUCAS 19:10.**, con domicilio en la aldea de La Ciénega, municipio de San Antonio de Oriente, departamento de Francisco Morazán, Honduras, Centro América, contraída a que se conceda **PERSONALIDAD JURIDICA**, a favor de su representada Asociación religiosa.

RESULTA: Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado quienes emitieron dictamen favorable No.U.S.L.2031-2017, de fecha 9 de noviembre de 2017.

CONSIDERANDO: Que el **MINISTERIO DE EVANGELISMO Y CAPACITACIÓN LUCAS 19:10.**, se crea como asociación religiosa de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

CONSIDERANDO: La presente resolución no le da validez a cualquier disposición contenida en los estatutos, que sea contraria a la Constitución de la República y a las Leyes.

CONSIDERANDO: Que tratándose de las organizaciones religiosas que se han constituido en el país en ejercicio de los derechos de asociación y de libertad religiosa establecidas en los artículos 77 y 78 de la Constitución de la República, son las organizaciones idóneas por medio de las cuales la persona humana pueda ejercitar la libertad de culto. En consecuencia, es razonable y necesario, que el Estado reconozca la existencia de las asociaciones religiosas, como organizaciones naturales propias de las sociedades humanas.

POR TANTO: El Secretario de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República; 29 reformado mediante Decreto 266-2013 de fecha 23 de enero de 2014, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública; 56 y 58 del Código Civil; 24, 25 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Acuerdo Ministerial No.410-2016.

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica a la organización denominada **MINISTERIO DE EVANGELISMO Y CAPACITACIÓN LUCAS 19:10.**, y a continuación se describan sus estatutos:

ESTATUTOS DEL MINISTERIO DE EVANGELISMO Y CAPACITACIÓN LUCAS 19:10.**CAPÍTULO #1
CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO**

ARTÍCULO # 1. FUNDACIÓN: El **MINISTERIO DE EVANGELISMO Y CAPACITACIÓN LUCAS 19:10.**, fue fundado el 7 de agosto del año 2017, con el fin fundamental de predicar el Evangelio de Nuestro Señor Jesucristo que transforme las vidas de las personas, demostrando a la sociedad su transformación en el orden espiritual, moral, social y cultural, siendo una entidad de carácter civil, apolítica, sin fines de lucro y su finalidad de creación es para ayudar a las Iglesias Evangélicas y proyectarse a las diferentes comunidades.

ARTÍCULO # 2. SU DOMICILIO: La Sede Central del Ministerio de Evangelismo y Capacitación Lucas 19:10, será la aldea de La Ciénega, municipio de San Antonio de Oriente, departamento de Francisco Morazán, Honduras, Centro América.

ARTÍCULO # 3. LA DURACIÓN: Del Ministerio de Evangelismo y Capacitación Lucas 19:10, es por tiempo indefinido.

ARTÍCULO # 4. SU NOMBRE: MINISTERIO DE EVANGELISMO Y CAPACITACIÓN LUCAS 19:10.

**CAPÍTULO # II
FINES Y OBJETIVOS DEL MINISTERIO**

ARTÍCULO # 5. SU OBJETIVO: PREDICAR LAS BUENAS NUEVAS DE SALVACIÓN ATRAVÉS DE JESUCRISTO. a) Proyectarnos socialmente a las áreas de alfabetización y auxilio a las diferentes iglesias que carecen de los insumos necesarios para el buen desempeño de sus funciones. b) Capacitación de los miembros de las iglesias, líderes misioneros, con el fin de expandir el Evangelio a nivel nacional e internacional. c) Formación y construcción de nuevas congregaciones tanto en el área urbana, rural y en el extranjero. d) Fomentar proyectos cristianos, culturales, de solidaridad y asistenciales, impulsándolos a través de revistas, periódicos, seminarios, siempre y cuando no estén en contra de las Leyes del país y del Ministerio. e) Rehabilitación de niños enseñarles la Palabra de Dios, alfabetizándolos, impartiendo cursos de computación, inglés, así mismo enseñarles oficios tales como carpintería, albañilería, mecánica, ebanistería etc.

**CAPÍTULO # III
CLASES DE MIEMBROS**

ARTÍCULO # 6. CLASES DE MIEMBROS: El Ministerio de Evangelismo y Capacitación Lucas 19: 10, tendrá los siguientes Miembros: a) Miembros Fundadores. b) Miembros Activos. c) Miembros Honorarios. Las categorías de miembros antes mencionados tienen las atribuciones de velar por el buen desarrollo de las Iglesias Evangélicas, así mismo el sostenimiento económico de las Iglesias en crecimiento.

ARTÍCULO # 7. SUS MIEMBROS: Serán miembros del Ministerio de Evangelismo y Capacitación Lucas 19:10. a) Quienes hayan hecho la decisión de creer y recibir al Señor Jesucristo su Único y Salvador, quienes estén dispuestos a someterse a Dios y a las autoridades espirituales del Ministerio. b) Los extranjeros mayores de edad con residencia legal o ilegal en el país. c) Los padres de

familia del Ministerio serán responsables de cuidar, educar, gobernar y enseñar a sus hijos.

ARTÍCULO # 8. LOS MIEMBROS DEL MINISTERIO Y CAPACITACIÓN LUCAS 19:10, TENDRAN LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES Y DEBERES: a) Proclamar a Nuestro Señor Jesucristo como Único y Salvador de la humanidad. b) Orar para que Dios bendiga el Ministerio de Evangelismo y Capacitación Lucas 19:10. c) Asistir a las diferentes reuniones de nuestro Ministerio. d) Someterse firmemente a Dios y a las autoridades delegadas en el Ministerio. e) Someterse a las normas disciplinarias del Ministerio f) Cuidar su testimonio dentro y fuera del Ministerio, para Honra y Gloria de Dios.

ARTÍCULO # 9. DERECHOS DE LOS MIEMBROS: Los Miembros del Ministerio de Evangelismo y Capacitación Lucas 19:10 tienen el derecho a elegir y ser electos en cargos Directivos.

ARTÍCULO # 10 LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA: Del Ministerio de Evangelismo y Capacitación Lucas 19:10, estarán dos años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelectos por un periodo más para beneficio del Ministerio.

CAPITULO # IV DE LOS ORGANOS DE DIRECCION Y ORGANIZACIÓN

ARTÍCULO # 11. FORMAS DE GOBIERNO: La Organización del Ministerio de Evangelismo y Capacitación Lucas 19:10, estará organizada de la siguiente manera: a) Asamblea General. b) Junta Directiva. c) Supervisores de Grupos en Crecimiento. d) Líderes de Grupos en crecimiento. e) Coordinadores de diferentes Ministerios.

ARTÍCULO # 12. LA ASAMBLEA GENERAL: Estará compuesta por todos los Miembros del Ministerio, serán la máxima autoridad y estarán encargados de elegir la Junta Directiva, las Asambleas Generales se celebrarán de dos formas: 1) Ordinaria. 2) Extraordinarias.

ARTÍCULO # 13. CELEBRACION DE ASAMBLEAS GENERALES ORDINARIAS: Se celebrarán Asambleas Generales Ordinarias una vez al año el segundo domingo del mes de Agosto previa convocatoria de la Junta Directiva y se llevará a cabo con la asistencia de la simple mayoría, es decir la mitad más uno de la Asamblea General de los miembros y para aprobar las resoluciones que en la misma se discuten será con la simple mayoría de los miembros presentes.

ARTÍCULO # 14 CELEBRACION DE LA ASMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIAS: Se celebrará Asamblea General Extraordinarias cuantas veces sean necesarias para discutir asuntos de carácter urgentes y el quórum en la primera convocatoria será de 2/3 partes de los miembros, en segunda convocatoria se llevará a cabo con el número de asistentes presentes y para aprobar las resoluciones que en la misma se discuten será con las dos terceras partes de los miembros asistentes.

ARTÍCULO # 15 ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA. Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria las siguientes: a) Discutir, modificar, probar y dejar sin efecto los informes anuales de la Junta Directiva. b) Aprobar, evaluar, modificar, el presupuesto anual programado. c) Elegir o sustituir los miembros de la Junta Directiva que no cumplan con sus obligaciones o que con su conducta afecten el prestigio y el buen desarrollo del Ministerio.

ARTÍCULO # 16. ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA: Son atribuciones de la Asamblea General Extraordinarias las siguientes: a) Resolver asuntos de suma urgencia y de interés para el Ministerio de Evangelismo y Capacitación Lucas 19:10. b) Modificar y reformar los Estatutos. c) Acordar la disolución del Ministerio de Evangelismo y Capacitación Lucas 19:10.

ARTÍCULO # 17 DE LA JUNTA DIRECTIVA: Es el Órgano Ejecutor del Ministerio de Evangelismo y Capacitación Lucas 19:10 será integrado de la siguiente manera: Un Presidente, un Vicepresidente, un Tesorero, un Secretario, un Fiscal y Vocales.

ARTÍCULO # 18 atribuciones de los miembros de la Junta Directiva: **PRESIDENTE:** a) Presidir las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva. b) Vetar toda proposición que altere el orden, así como los asuntos que contradigan los principios Doctrinales que sustentamos. c) Recibir nuevas obras, inaugurar templos, aprobar compra y ventas de bienes del Ministerio de Evangelismo y Capacitación Lucas 19:10 previa discusión de la Junta Directiva y aprobación de la Asamblea General. d) Firmar las credenciales y toda correspondencia Oficial del Ministerio de Evangelismo y Capacitación Lucas 19:10. e) Conferir poderes de representación y conservar las Escrituras Públicas de los bienes del Ministerio. f) Supervisar las distintas Iglesias a nivel nacional e internacional, que estén bajo esta cobertura Espiritual y Legal. g) Celebrar bodas, bautismos, Santa Cena. **ATRIBUCIONES DEL VICEPRESIDENTE.** Son las mismas del Presidente cuando este falte por invalidez, enfermedad, u otras causas justificadas, habiendo sido notificado con tiempo, exceptuando en el caso de compra y venta de bienes que los hará a través de un Poder Especial extendido por el Presidente. **ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO.** a) Anotar en el libro de actas, como asuntos y negocios que tengan que ver con el Ministerio de Evangelismo y Capacitación Lucas 19:10. b) Recibir la correspondencia, clasificarla y extender acuso de recibo de la misma. c) Firmar con el Presidente las credenciales y las actas aprobadas. **ATRIBUCIONES DEL TESORERO** a) Llevar los libros donde consten los ingresos y egresos del Ministerio. b) Llevar control de comprobantes de caja, facturas y recibos. c) Autorizar los libros en la forma prevista por la Ley. **ATRIBUCIONES DEL FISCAL** a) Fiscalizar las propiedades del Ministerio de Evangelismo y Capacitación Lucas 19:10. b) Fiscalizar ayudas adicionales, tales como alquileres, ayudas a obreros invitados y a pastores del Ministerio. c) Fiscalizar los libros contables del Ministerio y el inventario de sus bienes muebles e inmuebles. **ATRIBUCIONES DE LOS VOCALES** a) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias que celebre la Junta Directiva. b) Sustituir a cualquiera de los Miembros de la Junta Directiva en ausencia del mismo.

ARTÍCULO # 19. REUNIONES DE LOS MIEMBROS DEL MINISTERIO: Los miembros del Ministerio celebrarán sesiones Ordinarias una vez al año, la cual se llevará a cabo el primer domingo del mes de agosto previa convocatoria de la Junta Directiva, también se celebrarán reuniones Extraordinarias en ocasiones que lo amerite o estime conveniente y con acuerdo de la Junta Directiva.

CAPITULO # V DEL PATRIMONIO

ARTÍCULO # 20. EL PATRIMONIO DEL MINISTERIO DE EVANGELISMO Y CAPACITACION LUCAS 19:10 ESTARA CONSTITUIDO: a) Los bienes muebles e inmuebles que posee o adquiera en el futuro. b) Contribuciones ordinarias y extraordinarias

y voluntarias de los miembros del Ministerio. c) Donaciones dadas al Ministerio de Evangelismo y Capacitación Lucas 19:10. d) Por cualquier adquisición de fondos provenientes de actividades varias lícitas o ingresos no previstos, tales como: aportaciones en dinero realizadas voluntariamente por los miembros y de personas extrañas subasta de bienes muebles, todos los fondos adquiridos serán con el propósito de predicar la Palabra de Dios en distintos lugares y ayudar a las iglesias en crecimiento antes descritos.

CAPÍTULO # VI DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO # 21. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL MINISTERIO DE EVANGELISMO Y CAPACITACIÓN LUCAS 19:10. El Ministerio se ha constituido por tiempo indefinido y podrá disolverse por las siguientes causas: a) Por Resolución Judicial. b) Por apartarse de los objetivos para lo cual se constituyó. c) Por no tener quórum.

ARTÍCULO # 22. Una vez aprobada la resolución de disolución se nombrará una Junta Liquidadora encargada de cubrir o pagar las obligaciones que haya contraído con el Ministerio de Evangelismo y Capacitación Lucas 19:10, con terceros y de quedar remanente, éste será donado a una Asociación con fines similares o a una institución benéfica y si no existiera ninguna de las antes mencionadas dicho remanente pasará a poder del Estado de Honduras en base a lo que establece el artículo 93 del Código Civil.

CAPITULO # VII DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO # 23. Los presentes Estatutos sólo podrán ser reformados por la Asamblea General Extraordinaria del Ministerio de Evangelismo y Capacitación Lucas 19:10.

ARTÍCULO # 24. Este Ministerio de Evangelismo y Capacitación Lucas 19:10 se fundamenta en la garantía constitucional de libertad de religión de culto siempre que no contravenga el orden público y las buenas costumbres del país.

ARTICULO # 25. Los Miembros del Ministerio pueden elegir y ser electos en cargos públicos, siempre y cuando no usen el Ministerio para realizar actos políticos como medio para obtener un cargo público.

ARTICULO # 26. Lo no previsto en los presentes estatutos se resolverá conforme a lo establecido en las leyes aplicables y vigentes del país.

SEGUNDO: EL MINISTERIO DE EVANGELISMO Y CAPACITACION LUCAS 19:10, se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

TERCERO: EL MINISTERIO DE EVANGELISMO Y CAPACITACION LUCAS 19:10, presentará anualmente ante a Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, a través de la Unidad

de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C), los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

CUARTO: EL MINISTERIO DE EVANGELISMO Y CAPACITACION LUCAS 19:10, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La disolución y liquidación del **MINISTERIO DE EVANGELISMO Y CAPACITACION LUCAS 19:10,** se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

SEXTO: Que la legalidad y veracidad de los documentos no es responsabilidad de esta Secretaría de Estado sino del peticionario.

SÉPTIMO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Propiedad.

OCTAVO: Instruir a la Secretaría General para que de Oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), para que emita la correspondiente inscripción.

NOVENO: De oficio procedase a emitir la certificación de la presente Resolución, a razón de ser entregada al interesado. **NOTIFIQUESE. CLARISA EVELIN MORALES REYES, SUBSECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN. RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA, SECRETARIO GENERAL”.**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los dieciséis días del mes de febrero de dos mil dieciocho.

**RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA
SECRETARIO GENERAL**

27 F. 2018.

**JUZGADO DE LETRAS SECCIONAL
AMAPALA, VALLE.**

PUBLICACIÓN DE SENTENCIA

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Seccional de Amapala, departamento de Valle; en uso de las facultades que la Ley le confiere, al público en general y para los efectos de Ley. **HACE SABER:** Que este Juzgado de Letras Seccional, en fecha doce de diciembre del año dos mil diecisiete. Dictó sentencia definitiva en la Solicitud de Declaración Judicial de Extinción de una Hipoteca por el transcurso del Tiempo, en el expediente registrado bajo número 1703-2017-0014, presentada por la Abogada **ELSA GABRIELA RAMÍREZ ARELLANO**, en su condición de representante procesal del señor **HENRY ARÉVALO FUENTES**, de generales conocidas, en la que se contrae a solicitar que se decrete judicialmente la extinción de la hipoteca que el señor **HENRY ARÉVALO FUENTES**, otorgó hace veinticinco (25) años a favor del señor **MUSSEF CASSIS ASSAF**. La que literalmente dice: **JUZGADO DE LETRAS SECCIONAL.-** Amapala, departamento de Valle, doce de octubre del año dos mil diecisiete. **VISTA:** Para dictar sentencia definitiva en la Solicitud de Declaración Judicial de Extinción de una Hipoteca por el transcurso del Tiempo, presentada ante este Despacho Judicial por la Abogada **ELSA GABRIELA RAMÍREZ ARELLANO**, mayor de edad, soltera, hondureña, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., inscrita en el Colegio de Abogados de Honduras, con carné número 22038, actuando en su condición de representante procesal del señor **HENRY ARÉVALO**

FUENTES, quien es mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, con Tarjeta de Identidad número 0801-1933-00689. Tal como lo acredita con el poder especial para pleitos, autorizado mediante Instrumento Público número sesenta y dos (62) en fecha dieciséis (16) de agosto del año dos mil diecisiete, por la notaria **CHRISTEL ONDINA HESSE JOYA**, en la que se contrae a solicitar que se decrete judicialmente la extinción de la hipoteca que el señor **HENRY ARÉVALO FUENTES**, otorgó hace veintinueve años a favor del señor **MUSSEF CASSIS ASSAF**. **INTERVIENEN:** Como parte en esta instancia la Abogada **CINTHIA LIZBETH HERNANDEZ LÓPEZ**, en su condición de representante procesal del señor **HENRY ARÉVALO FUENTES**, y el Abogado **ISAI EVENOT CAMPOS RODRÍGUEZ**, en su condición de Fiscal del Ministerio Público.- **ANTECEDENTES DE PROCESALES. PRIMERO:.....- SEGUNDO:....., TERCERO:....., MOTIVACIÓN. PRIMERO:.....- SEGUNDO:....., TERCERO:....., FUNDAMENTOS DE DERECHO.- PRIMERO:....-, SEGUNDO:....-, TERCERO:....-, CUARTO:....-, PARTE DISPOSITIVA.** En virtud de lo cual este Juzgado de Letras Seccional de Amapala, departamento de Valle; en nombre del Estado de Honduras **FALLA:** **PRIMERO: DECLARAR CON LUGAR LA SOLICITUD DE DECLARACIÓN JUDICIAL DE EXTINCIÓN DE UNA HIPOTECA POR EL TRANSCURSO DEL TIEMPO**, presentada por la Abogada **ELSA GABRIELA RAMÍREZ ARELLANO**, en su condición de representante procesal del señor **HENRY ARÉVALO FUENTES**, ambos

de generales ya conocidas en el preámbulo de esta Sentencia. **SEGUNDO: DECLARAR EXTINGUIDA LA HIPOTECA POR EL TRANCURSO DEL TIEMPO**, constituida a favor del señor **MUSSEF CASSIS ASSAF**, inscrita bajo asiento número setenta y dos (72) del tomo doscientos diecisiete (217) sobre el inmueble inscrito bajo o asiento número setenta y uno (71) del tomo doscientos diecisiete (217) ambos del Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas de la Circunscripción Registral de Choluteca y Valle.- **TERCERO:** Que se publique un extracto de esta sentencia en el Diario Oficial “La Gaceta” o cualquier otro periódico de mayor circulación en el país y por carteles que se fijarán en la tabla de avisos del Despacho durante quince días.- **Y MANDA:** Que la Secretaría del Despacho extienda la certificación integra de la sentencia, así mismo se libre atento mandamiento judicial al Instituto de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Nacaome, departamento de Valle, para que proceda a la cancelación por extinción de la hipoteca por el transcurso del tiempo ya referida.- **NOTIFÍQUESE. ABOGADA IRIS AMANDA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, JUEZ DE LETRAS SECCIONAL. P.M. MARÍA CRISTINA BONILLA BERRIOS, SECRETARIA.- ES CONFORME A SU ORIGINAL DOY FE.-**

Amapala, departamento de Valle; 14 de diciembre del 2017.

P.M. MARÍA CRISTINA BONILLA BERRIOS
SECRETARIA

27 F. 2017

CONVOCATORIA

MULTISERVICIOS, S.A. de C.V.

SE CONVOCA

A los señores accionistas de la sociedad: **MULTISERVICIOS, S.A. de C.V.**, para que concurran el día **MIÉRCOLES 21 DE MARZO DEL 2018 a las 09:00 A.M.**, en la **GERENCIA GENERAL** del edificio de la Sociedad Clínicas Viera, a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS**, para tratar asuntos relacionados con el Artículo No. 168 del Código de Comercio.

En caso de no haber quórum en la fecha indicada, la Asamblea se celebrará el siguiente día, en el local y hora indicada con los accionistas que concurran.

MULTISERVICIOS, S.A. de C.V.

Consejo de Administración

27 F. 2018

CONVOCATORIA

SOCIEDAD DE CIRUGÍA LAPAROSCOPIA HONDUREÑA, S.A. de C.V.

SE CONVOCA

A los señores accionistas de la sociedad: **SOCIEDAD DE CIRUGIA LAPAROSCOPIA HONDUREÑA, S.A. de C.V.**, para que concurran el día **MIÉRCOLES 21 DE MARZO DEL 2018 a las 09:15 A.M.**, en la **GERENCIA GENERAL** del edificio de la Sociedad Clínicas Viera, a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS**, para tratar asuntos relacionados con el Artículo No. 168 del Código de Comercio.

En caso de no haber quórum en la fecha indicada, la Asamblea se celebrará el siguiente día, en el local y hora indicada con los accionistas que concurran.

SOCIEDAD DE CIRUGÍA LAPAROSCOPIA HONDUREÑA, S.A. de C.V.

Consejo de Administración

27 F. 2018

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

AVISO

La infrascrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 16 de junio de 2017, la Licenciada Gladys Ondina Matamoros Arias, en su condición de apoderada legal de la señora Maria Asucena Méndez Rodríguez, interpuso demanda ante este Juzgado con orden de ingreso No. 344-17, contra la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, pidiendo el Reconocimiento de una Situación Jurídica Individualizada.- Que se adopten las medidas para su pleno restablecimiento ordenando el reintegro al trabajo del cual fue cancelada.- Pago de los salarios dejados de percibir más el reajuste a que tiene derecho en su ausencia y le sean otorgados.- Y los beneficios en el Instituto de Previsión Militar.- Bonos.- Décimo tercero y décimo cuarto mes de salario.- Vacaciones comunes y corrientes.- Nulidad de un acto administrativo emitido con exceso y abuso de poder violentando garantías constitucionales.- Violentando el debido proceso.- Por violentar el derecho a defensa que es inviolable.- Que se declare no ser conforme a derecho un acto administrativo y como consecuencia que se decrete la nulidad del mismo acuerdo número 2724-2017 de fecha 12 de mayo del 2017 contenido en el Oficio SEDS-SG-3097-2017, de fecha 12 de mayo del 2017 y notificado el 26 de mayo de 2017.- Poder.- Petición.- Especial condena en costas; en relación con el Acuerdo No. 2724-2017, alegando que dicho acto no es conforme a derecho.

**LIC. LIKZA GISSEL MARTÍNEZ SUAZO
SECRETARIA ADJUNTA**

27 F. 2018.

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veinticuatro (24) de noviembre de dos mil diecisiete (2017), compareció a este Juzgado la señora **YERLIN MARINE AGUILAR ZELAYA**, incoando demanda en materia Ordinaria con orden de ingreso número **0801-2017-00518**, contra el Estado de Honduras a través del Instituto Nacional Penitenciario, para la declaración de no ser conforme a derecho y la anulación del acto administrativo consistente en la Resolución administrativa número 02345-2017-DNINP, de fecha tres (03) de julio de dos mil diecisiete (2017), emitida por el Instituto Nacional Penitenciario (INP), reconociéndoseme la situación jurídica individualizada, por haberseme lesionado mi derecho a percibir un reajuste salarial establecido en el Estatuto del Odontólogo Empleado y el Acuerdo suscrito entre el Colegio de Cirujanos Dentistas con el Gobierno de la República de Honduras y la adopción de las medidas necesarias para el pleno restablecimiento de las mismas, como ser la orden de restitución de mi derecho a percibir el reajuste salarial correspondientes a

los años 2012 y 2013, concedido por el Estatuto del Odontólogo Empleado y el Acuerdo suscrito entre el Colegio de Cirujanos Dentistas con el Gobierno de la República de Honduras, asimismo se me reconozca los aumentos y beneficios que generaron dicho reajuste salarial peticionado durante los años 2014, 2015, 2016 y 2017 y se condene en costas a la parte demandada.- Se acompañan documentos.- Poder.- Petición.- En relación a la Resolución No. 02345-2017-DN-INP, de fecha 03 de julio de 2017 y notificada en fecha 06 de noviembre de 2017.-

**RITO FRANCISCO OYUELA FLORES
SECRETARIO ADJUNTO**

27 F. 2018.

- [1] Solicitud: 2018-002068
[2] Fecha de presentación: 15/01/2018
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- **TITULAR**
[4] Solicitante: SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO.
[4.1] Domicilio: Bulevar Kuwait, junto al Instituto de la Propiedad, Honduras.
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- **REGISTRO EXTRANJERO**
[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- **ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: CDE Y LOGO



- [7] Clase Internacional: 35
[8] Protege y distingue:
Asistencia o asesoría en dirección de negocios.
D.- **APODERADO LEGAL**
[9] Nombre: OSCAR ARMANDO CHINCHILLA PINTO.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 23 de enero del año 2018.
[12] Reservas: No tiene reservas

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 F., 14 M. y 2 A. 2018.

FE DE ERRATA

En la edición del Diario Oficial La Gaceta No. 34.570, de fecha 16 de febrero del año 2018, en la publicación de la Certificación con resolución No. 2236-2017, en la página No. B-1, por un error involuntario en el primer considerando, donde se escribió "**FUNDACIÓN CRECIMIENTO CON DIABETES**", siendo lo correcto "**FUNDACIÓN CRECIENDO CON DIABETES**".

LA GERENCIA

27 F. 2018.

Marcas de Fábrica

[1] Solicitud: 2017-018899
 [2] Fecha de presentación: 27/04/2017
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN MÉDICA, S.A.
 [4.1] Domicilio: 6a. Avenida 9-08, zona 9, Guatemala, Guatemala, C.A.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: GUATEMALA, C.A.
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CIAM Y LOGO



[7] Clase Internacional: 44
 [8] Protege y distingue:
 Servicios relacionados con sanatorios, clínicas y toda clase de servicios médicos, hospitalarios y paramédicos, tales como laboratorios médicos y psicológicos, radiología, radiodiagnóstico, radioterapia, tomografía computarizada; laboratorios de muestras de sangre y fluidos humanos; servicios profesionales prestados por médicos y psicoanalistas en establecimientos adecuadamente equipados; tratamientos médicos, servicios médico-hospitalarios, médicos de emergencia, servicios médicos internos y externos; asesoría de farmacias.
 D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Arturo Zacapa

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 16 de enero del año 2018.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 F. y 14 M. 2018.

[1] Solicitud: 2017-048554
 [2] Fecha de presentación: 21/11/2017
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: PDC IDEAS, S.A.
 [4.1] Domicilio: PANAMÁ, PANAMÁ
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: PANAMÁ
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: NATRON PLUS Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 3
 [8] Protege y distingue:
 Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones; productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares, dentífricos.
 D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Arturo Zacapa

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 12 de enero del año 2018.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 F. y 14 M. 2018.

1/ Solicitud: 17-48552
 2/ Fecha de presentación: 21-11-17
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: DERIVADOS DE MAÍZ ALIMENTICIO, S.A.
 4.1/ Domicilio: SAN JOSÉ, REPÚBLICA DE COSTA RICA
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Costa Rica
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ORO MAYA

ORO MAYA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30

8/ Protege y distingue:
 Harina de maíz.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Arturo Zacapa
 E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16-01-2018.
 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 F. y 14 M. 2018.

[1] Solicitud: 2017-018900
 [2] Fecha de presentación: 27/04/2017
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN MÉDICA, S.A.
 [4.1] Domicilio: 6a. Avenida 9-08, zona 9, Guatemala, C.A.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: GUATEMALA, C.A.
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CIAM Y LOGO



[7] Clase Internacional: 35
 [8] Protege y distingue:
 Publicidad, gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina.
 D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Arturo Zacapa

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 16 de enero del año 2018.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada Claudia Jacqueline Mejía Anduray
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 F. y 14 M. 2018.

1/ Solicitud: 52026-2017
 2/ Fecha de presentación: 15-12-2017
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: ERCILIA MARIBEL AVILA FLORES PROPIETARIA DE CAFETERÍA LA CASA DEL CHEF
 4.1/ Domicilio: Tela, departamento de Atlántida.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 Tipo de Signo:
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: La Casa del Chef y Diseño de la misma



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 43
 8/ Protege y distingue:
 Servicios de restauración (alimentación); hospedaje temporal.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: César Eduardo Zúñiga López
 E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 31-01-2018.
 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 F. y 14 M. 2018.

[1] Solicitud: 2017-046244
 [2] Fecha de presentación: 03/11/2017
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: INVERSIONES BULNES ALCANTARA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
 [4.1] Domicilio: Octava calle entre 1 y 2 Ave. Noroeste, Barrio Las Acasias, San Pedro Sula, Cortés, Honduras.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: PRIX



[7] Clase Internacional: 37
 [8] Protege y distingue: Servicio de mantenimiento, reparación de vehículos de motor, engrasado, lubricación, lavado en particular, limpieza, mantenimiento, pulido, reparación de vehículo, servicio de tratamiento de pintura.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Sergio Garibaldi Albir Ferrera

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 14 de diciembre del año 2017.
 [12] Reservas: No se protege la denominación "Centro de Servicio Automotriz", que aparece en los ejemplares de etiquetas. Se protegen los colores como aparecen en la etiqueta.

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 E., 12 y 27 F. 2018.

[1] Solicitud: 2017-034135
 [2] Fecha de presentación: 07/08/2017
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: LATIN FARMA, S.A.
 [4.1] Domicilio: GUATEMALA, REPÚBLICA DE GUATEMALA, GUATEMALA, C.A.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: GUATEMALA, C.A.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: SPASMOCYNET

SPASMOCYNET

[7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue: Producto farmacéutico para uso humano.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Francisco Antonio Galdamez Monge

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 20 de diciembre del año 2017.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **Fidel Antonio Medina**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 E., 12 y 27 F. 2018.

[1] Solicitud: 2017-014305
 [2] Fecha de presentación: 23/03/2017
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: INTERESTUDIOS IMÁGENES QUE ENSEÑAN
 [4.1] Domicilio: Colonia Granada, bloque 5-28, casa 1106, Comayagüela, M.D.C., Honduras.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: MUJERES & NEGOCIOS Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 16
 [8] Protege y distingue: Revista impresa.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Teodoro Valester Gallo

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 3 de agosto del año 2017.
 [12] Reservas: Se protege únicamente en su conjunto, no se protege "M&N".

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 E., 12 y 27 F. 2018.

[1] Solicitud: 2017-037827
 [2] Fecha de presentación: 01/09/2017
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: TROZADITOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
 [4.1] Domicilio: COLONIA LAS COLINAS, CALLE PRINCIPAL, FRENTE A LA CASA DEL PAN, LOCAL #1, TEL. 99301283, HONDURAS.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: TROZADITOS Y LOGO



[7] Clase Internacional: 43
 [8] Protege y distingue: Servicios de comida preparada, típica, bufet móvil y a domicilio, con especialidad en pastelitos, banquetes, eventos, panadería, café, alimentos procesados.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Vilma Gladys Guevara Espinal

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 2 de noviembre del año 2017.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 E., 12 y 27 F. 2018.

- [1] Solicitud: 2017-047935
 [2] Fecha de presentación: 16/11/2017
 [3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: JLL CAPITAL SAPI DE C.V.
 [4.1] Domicilio: DISTRITO FEDERAL, MÉXICO.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: MÉXICO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CA CAPITAL PISTO YA ¡TU PRIMER CRÉDITO ASÍ DE FÁCIL!

CA CAPITAL

Pisto Ya

¡Tu primer crédito así de fácil!

- [7] Clase Internacional: 36
 [8] Protege y distingue:
 Seguros, operaciones financieras, operaciones monetarias.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Claribel Medina De León

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 28 de diciembre del año 2017.
 [12] Reservas: Se relaciona con la marca CA CAPITAL y Diseño en clase 36, registro número 23450.

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 E., 12 y 27 F. 2018.

- 1/ Solicitud: 2017-23723
 2/ Fecha de presentación: 30-05-2017
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: MR&PC Investments, S.A.S.
 4.1/ Domicilio: Av. Roberto Pastoriza esq. Federico Geraldino, Ensanche Piantini, Santo Domingo, República Dominicana.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: República Dominicana
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PRINTCITY Y DISEÑO



- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 40
 8/ Protege y distingue:
 Tratamiento de materiales; de manera particular servicios de imprenta e impresión, incluyendo de manera enunciativa no limitativa, impresión de fotografías, impresión litográfica, encuadernación, laminado enmarcado de obras de arte, estampado de dibujos, servicios de fotocomposición, fotograbado, grabado, servicios de impresión en offset.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Claribel Medina De León
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 21-12-2017.
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 E., 12 y 27 F. 2018.

- 1/ Solicitud: 2017-31522
 2/ Fecha de presentación: 19-07-2017
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: XE Corporation
 4.1/ Domicilio: 1145 Nicholson Road, Suite 200, Newmarket, Ontario L3Y 9C3, Canadá.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Canadá
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: XE

XE

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 36
 8/ Protege y distingue:
 Servicios de cambio de moneda por medio de comunicaciones globales; servicio de pago de facturas; transacciones electrónicas de crédito y débito, transferencias electrónicas de fondos, desembolso de efectivo, cambio de efectivo a tarjetas de crédito o débito, transferencias electrónicas de efectivo, servicio de procesamiento de pagos, servicio de autenticación y verificación de transacciones; servicio de emisión de cheques de viajero; servicios de divisas basados en efectivo que se prestan en línea y/o a través de ubicaciones físicas; servicio de pago de cuentas por cobrar, subastas de divisas y/o metales preciosos y/u otras mercancías; transferencias electrónicas de fondos; prestación de servicios de información en los ámbitos económicos, financieros, monetarios y bursátiles, información sobre el comercio de divisas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Claribel Medina De León
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 08-01-2018.
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 E., 12 y 27 F. 2018.

- 1/ Solicitud: 2017-31520
 2/ Fecha de presentación: 19-07-2017
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: XE Corporation
 4.1/ Domicilio: 1145 Nicholson Road, Suite 200, Newmarket, Ontario L3Y 9C3, Canadá.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Canadá
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: XE Y DISEÑO



- 6.2/ Reivindicaciones:
 Se reivindica el uso del diseño en tonalidad Amarillo y Azul Marino.
 7/ Clase Internacional: 36
 8/ Protege y distingue:
 Servicios de cambio de moneda por medio de comunicaciones globales; servicio de pago de facturas; transacciones electrónicas de crédito y débito, transferencias electrónicas de fondos, desembolso de efectivo, cambio de efectivo a tarjetas de crédito o débito, transferencias electrónicas de efectivo, servicio de procesamiento de pagos, servicio de autenticación y verificación de transacciones; servicio de emisión de cheques de viajero; servicios de divisas basados en efectivo que se prestan en línea y/o a través de ubicaciones físicas; servicio de pago de cuentas por cobrar, subastas de divisas y/o metales preciosos y/u otras mercancías; transferencias electrónicas de fondos; prestación de servicios de información en los ámbitos económicos, financieros, monetarios y bursátiles, información sobre el comercio de divisas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Claribel Medina De León
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 08-01-2018.
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 E., 12 y 27 F. 2018.

1/ Solicitud: 24986-2017
2/ Fecha de presentación: 07-06-2017
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: TEGRA, LLC.
4.1/ Domicilio: 2 Ravinia Drive, NE, Suite 500, Atlanta, GA 30346, Estados Unidos de América
4.2/ Organizada bajo las Leyes de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo:

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TEGRA Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 24

8/ Protege y distingue:

Tejidos, incluyendo tejidos para uso textil; tejidos de punto; telas para confección de prendas de vestir, tejidos de fibras mixtas; tejidos para la fabricación de prendas de vestir, bolsos, chaquetas, guantes; tejidos de algodón incluyendo tejidos mezclados de base de algodón; tejidos de jersey para la ropa; tejido de malla; tejido de poliéster; tejidos elastano para su uso en la fabricación de prendas de vestir.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Sonia Urbina

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-07-2017.

12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 E., 12 y 27 F. 2018.

1/ Solicitud: 24987-2017
2/ Fecha de presentación: 07-06-2017
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: TEGRA, LLC.
4.1/ Domicilio: 2 Ravinia Drive, NE, Suite 500, Atlanta, GA 30346, Estados Unidos de América
4.2/ Organizada bajo las Leyes de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo:

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TEGRA Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 25

8/ Protege y distingue:

Ropa deportiva y para equipos para hombres y mujeres, a saber, camisas, camisetas, polos, pantalones incluidos pantalones de entretenimiento, chaquetas, calzado, medias, sombreros, gorras, sudaderas, incluidas sudaderas con capucha, trajes de calentamiento, uniformes deportivos; prendas de vestir de compresión para uso deportivo, a saber, camisas, shorts, mangas de codo, calcetines, calcetas, leggings, jerseys y chalecos; sujetadores deportivos.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Sonia Urbina

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-07-2017.

12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 E., 12 y 27 F. 2018.

1/ Solicitud: 17-33761
2/ Fecha de presentación: 13-08-17
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Industria de Diseño Textil, S.A. (Inditex, S.A.)
4.1/ Domicilio: Avenida de la Diputación, edificio Inditex, Arteixo (A Coruña), España
4.2/ Organizada bajo las Leyes de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo:

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: JOIN LIFE

JOIN LIFE

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 14

8/ Protege y distingue:

Metales preciosos y sus aleaciones, así como productos de estas materias o chapados no comprendidos en otras clases; artículos de joyería, bisutería, piedras preciosas; artículos de relojería e instrumentos cronométricos; alfileres de adorno; alfileres de corbatas; obras de arte de metales preciosos; llaveros de fantasía; medallas; monedas; insignias de metales preciosos; calzado (adornos de metales preciosos para -); sombreros (adornos de metales preciosos para -); gemelos; cadenas de relojes; cajas de relojes; hilados de metales preciosos [artículos de joyería]; estuches para joyas; adornos [artículos de joyería]; joyas de ámbar amarillo; alfileres [artículos de joyería]; amuletos [artículos de joyería]; anillos [joyería]; adornos de azabache; brazaletes (joyería); broches [artículos de joyería]; cadenas [artículos de joyería]; cajas de metales preciosos; collares [artículos de joyería]; sujetacorbatas; cristales de relojes; cronógrafos (relojes de pulsera); despertadores; diamantes; dices [artículos de joyería]; estrás; estuches para relojes [presentación]; marfil (adornos de -) [artículos de joyería]; medallones [artículos de joyería]; pendientes; perlas (joyería); pulseras de relojes; relojes; diademas.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Gissel Zalavarría

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre: Sonia Urbina

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08-09-2017.

12/ Reservas:

Abogada **Martha Maritza Zamora Ulloa**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 E., 12 y 27 F. 2018.

1/ Solicitud: 17-33760
2/ Fecha de presentación: 3-8-17
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Industria de Diseño Textil, S.A. (Inditex, S.A.)
4.1/ Domicilio: Avenida de la Diputación, edificio Inditex, Arteixo (A Coruña), España
4.2/ Organizada bajo las Leyes de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo:

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: JOIN LIFE

JOIN LIFE

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 18

8/ Protege y distingue:

Cuero e imitaciones del cuero, productos de estas materias no comprendidos en otras clases; pieles de animales; baúles y maletas; paraguas, sombrillas y bastones; fustas y guarnicionería; sacos de alpinistas, de campistas y de playa; amazonas de bolsos; amazonas de paraguas o sombrillas (parasoles); bastones de alpinistas; bolsos; bolsos; bolsos de viaje; estuches de viajes y para llaves (marroquinería); monederos que no sean de metales preciosos; carteras de colegiales; sacos - fundas para vestidos (de viajes); cajas de cuero para sombreros; bolsas de cuero (o tela) para llevar niños; bolsas de ruedas para ir de compras; botes y cajas de cuero o de cartón cuero; cajas de fibra vulcanizada; carteras (carpetas); carteras (de bolsillo); carteras (marroquinería); cofrecillos para contener artículos de tocador; collares para animales; correas de perros; cordones de cuero; fundas de paraguas; macutos; mochilas; musiqueros; saquitos (sobres, bolsitas) para embalaje (de cuero); anillos para paraguas; bolsas de malla (que no sean de metales preciosos); bolsas de playa; cofres (baúles) de viaje; bolsas para la compra; correa; tiras de cuero; disciplinas (látigos); envolturas de pieles (pieles de pelo para abrigos o adorno) maletines; molesquin o moleskín (imitación de cuero); redecillas (bolsas); tarjeteros (portadocumentos) (carteras).

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Gissel Zalavarría

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre: Sonia Urbina

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08-09-2017.

12/ Reservas:

Abogada **Martha Maritza Zamora Ulloa**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 E., 12 y 27 F. 2018.

[1] Solicitud: 2016-033193
 [2] Fecha de presentación: 16/08/2016
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: BAYERISCHE MOTOREN WERKE AKTIENGESELLSCHAFT.
 [4.1] Domicilio: PETUELRING 130 80809 MUNICH, ALEMANIA, Alemania
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: ALEMANIA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro Básico: 30 2016 101 512.8

[5.1] FECHA: 19/02/2016

[5.2] PAÍS DE ORIGEN: ALEMANIA

[5.3] CÓDIGO PAÍS: DE

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: BMW

BMW

[7] Clase Internacional: 4

[8] Protege y distingue:

Aceites industriales, grasas industriales, lubricantes, aceites de motor, aceites para engranajes, aditivos de gasolina, aditivos para combustibles para vehículos, combustibles para vehículos.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: SONIA URBINA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial. Nota: Deberán hacerse tres (3) publicaciones con intervalos de diez (10) días hábiles.

[11] Fecha de emisión: 3 de enero, del año 2017.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **Fidel Antonio Medina**
 Registro de la Propiedad Industrial

26 E., 12 y 27 F. 2018.

[1] Solicitud: 2016-033190
 [2] Fecha de presentación: 16/08/2016
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: BAYERISCHE MOTOREN WERKE AKTIENGESELLSCHAFT.
 [4.1] Domicilio: PETUELRING 130 80809 MUNICH, ALEMANIA, Alemania
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: ALEMANIA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro Básico: 30 2016 101 506.3

[5.1] FECHA: 19/02/2016

[5.2] PAÍS DE ORIGEN: ALEMANIA

[5.3] CÓDIGO PAÍS: DE

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo:

ADVANTEC

[7] Clase Internacional: 4

[8] Protege y distingue:

Aceites industriales, grasas industriales, lubricantes, aceites de motor, aceites para engranajes, aditivos de gasolina, aditivos para combustibles para vehículos, combustibles para vehículos.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: SONIA URBINA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial. Nota: Deberán hacerse tres publicaciones con intervalos de diez (10) días hábiles.

[11] Fecha de emisión: 19 de diciembre del año 2017.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
 Registro de la Propiedad Industrial

26 E., 12 y 27 F. 2018.

1/ No. Solicitud: 42819-2017
 2/ Fecha de presentación: 13-10-2017
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: JetSMART Airlines SpA.

4.1/ Domicilio: Avenida del Valle Sur 650, oficina 51, Huechuraba, Santiago - Chile.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de:

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo:

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: JETSMART Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 35

8/ Protege y distingue:

Servicios de publicidad y promoción de ventas, servicios de venta de boletos de transporte terrestre, aéreo, marítimo y fluvial, servicios de venta y comercialización de todo tipo de productos, al por mayor y/o al detalle, servicios de venta por catálogos de todo tipo de productos, servicios de importación, exportación y representación de todo tipo de productos, administración de programas de fidelización de consumidores, análisis de datos de negocios, administración y gestión de negocios, gestión de una empresa aérea, relaciones públicas, selección de personal.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: SONIA URBINA
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial. Nota: Deberán hacerse tres (3) publicaciones con intervalos de diez (10) hábiles.

11/ Fecha de emisión: 30-11-2017.

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 E., 12 y 27 F. 2018.

1/ No. Solicitud: 17-33758
 2/ Fecha de presentación: 03-08-17
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Industria de Diseño Textil, S.A. (Inditex, S.A.).

4.1/ Domicilio: Avenida de la Diputación, edificio Inditex, Arteixo (A Coruña), España.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de:

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo:

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo:

JOIN LIFE

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 27

8/ Protege y distingue:

Alfombras, felpudos, esteras, linóleoum y otros revestimientos de suelos, tapicerías murales que no sean de materias textiles, pie de baño [alfombrillas], papeles para tapizar o empapelar, papeles pintados, productos que sirven para recubrir los suelos, refuerzos para poner debajo de las alfombras, revestimientos de suelos, céspedes artificiales.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: GISSEL ZALAVARRÍA

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre: SONIA URBINA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial. Nota: Deberán hacerse tres (3) publicaciones con intervalos de diez (10) hábiles.

11/ Fecha de emisión: 07-11-2017.

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 E., 12 y 27 F. 2018.

1/ No. Solicitud: 42820-2017
 2/ Fecha de presentación: 13-10-2017
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: JetSMART Airlines SpA.

4.1/ Domicilio: Avenida del Valle Sur 650, oficina 51, Huechuraba, Santiago - Chile.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de:

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo:

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo:

JETSMART Y DISEÑO

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 39

8/ Protege y distingue:

Servicios de transporte aéreo, marítimo, fluvial y terrestre de pasajeros, equipaje de pasajeros, mercaderías, valores y animales, servicios de logística que comprenden el transporte, embalaje, almacenaje y distribución de toda clase de mercaderías, servicios de facturación y recepción de equipaje para aerolíneas no incluida la inspección de seguridad, servicios de agencia de viajes, servicios de planificación de vuelos.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: SONIA URBINA

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial. Nota: Deberán hacerse tres (3) publicaciones con intervalos de diez (10) hábiles.

11/ Fecha de emisión: 30-11-2017.

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 E., 12 y 27 F. 2018.

- [1] Solicitud: 2018-002568
- [2] Fecha de presentación: 17/01/2018
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: FELIX ANTONIO GUTIERREZ VALLE
- [4.1] Domicilio: LA ENTRADA, COPÁN, HONDURAS.
- [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: FINCA LAS QUEBRADAS Y ETIQUETA



- [7] Clase Internacional: 30
- [8] Protege y distingue: Café.
- D.- APODERADO LEGAL**
- [9] Nombre: José Luis Pinto Cardona

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 19 de febrero del año 2018.
- [12] Reservas: Se protege en su forma conjunta sin exclusividad de uso de "FINCA" para este género de productos.

Abogado **Franklin Omar López Santos**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 F. 14 M. y 2 A. 2018.

- [1] Solicitud: 2017-017300
- [2] Fecha de presentación: 18/04/2017
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: DELIBRA, SOCIEDAD ANÓNIMA
- [4.1] Domicilio: REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY, URUGUAY
- [4.2] Organizada bajo las Leyes de: URUGUAY
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: TREXIOLO

TREXIOLO

- [7] Clase Internacional: 5
- [8] Protege y distingue: Productos farmacéuticos de uso medicinal
- D.- APODERADO LEGAL**
- [9] Nombre: Dora Elizabeth López de Matute

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 23 de enero del año 2018.
- [12] Reservas: No tiene reservas

Abogado **Fidel Antonio Medina**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 F. 14 M. y 2 A. 2018.

- 1/ No. Solicitud: 17-50001
- 2/ Fecha de presentación: 4-12-17
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- 4/ Solicitante: LABORATORIOS CHALVER DE COLOMBIA, S.A.
- 4.1/ Domicilio: SANTA FE DE BOGOTÁ, COLOMBIA
- 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Colombia
- B. REGISTRO EXTRANJERO**
- 5/ Registro Básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de Origen:
- 5.3/ Código País:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- Tipo de Signo:**
- 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TRIB-25.000

TRIB-25.000

- 6.2/ Reivindicaciones:
- 7/ Clase Internacional: 05
- 8/ Protege y distingue: Producto farmacéutico de uso medicinal.
- 8.1/ Página Adicional:
- D.- APODERADO LEGAL**
- 9/ Nombre: Dora Elizabeth López de Matute
- E. SUSTITUYE PODER**
- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial. Nota: deberán hacerse tres (3) publicaciones con intervalos de diez (10) días cada una y en forma consecutiva. Si no se presentará oposición dentro de los 30 (días) contados desde la fecha de la última publicación del aviso, que anuncia la solicitud. El registro de la Propiedad Industrial procederá a registrar la marca.

- 11/ Fecha de emisión: 17-01-2018.
- 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 F., 14 M. y 2 A. 2018.

- 1/ No. Solicitud: 17-47579
- 2/ Fecha de presentación: 14-11-17
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- 4/ Solicitante: FARMAMEDICA, S.A.
- 4.1/ Domicilio: GUATEMALA, GUATEMALA
- 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Guatemala
- B. REGISTRO EXTRANJERO**
- 5/ Registro Básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de Origen:
- 5.3/ Código País:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- Tipo de Signo:**
- 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FERROFORTE

FERROFORTE

- 6.2/ Reivindicaciones:
- 7/ Clase Internacional: 05
- 8/ Protege y distingue: Producto farmacéutico medicinal para uso humano.
- 8.1/ Página Adicional:
- D.- APODERADO LEGAL**
- 9/ Nombre: Dora Elizabeth López de Matute
- E. SUSTITUYE PODER**
- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial. Nota: deberán hacerse tres (3) publicaciones con intervalos de diez (10) días cada una y en forma consecutiva. Si no se presentará oposición dentro de los 30 (días) contados desde la fecha de la última publicación del aviso, que anuncia la solicitud. El registro de la Propiedad Industrial procederá a registrar la marca.

- 11/ Fecha de emisión: 17-01-2018.
- 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 F., 14 M. y 2 A. 2018.

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 27 DE FEBRERO DEL 2018 No. 34,579 La Gaceta

1/ No. Solicitud: 41349-2017
 2/ Fecha de presentación: 26 septiembre 2017
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ISHIHARA SANGYO KAISHA, LTD.
 4.1/ Domicilio: 3-15, Edobori, 1-chome, Nishi-ku, Osaka, Japan.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TEPPAN

TEPPAN

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Insecticidas, nematocidas, fungicidas, herbicidas, pesticidas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Lucía Durón López
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24-01-2018.
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 F., 14 M. y 2 A. 2018.

1/ No. Solicitud: 47815-2017
 2/ Fecha de presentación: 15-11-2017
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: WRP Asia Pacific Sdn. Bhd.
 4.1/ Domicilio: Lot 1, Jalan 3, Kawasan Perusahaan Bandar Baru Salak Tinggi, 43900, Sepang Selangor, Malaysia
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DERMAGRIP

DERMAGRIP

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 10
 8/ Protege y distingue:
 Guantes quirúrgicos y médicos; guantes para examen médica; guantes de protección para uso quirúrgico; guantes de protección para uso médico; guantes de látex para propósitos quirúrgicos.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Lucía Durón López (Bufete Durón)
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión:
 12/ Reservas:

Abogada **Claudia Jacqueline Mejía Anduray**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 F., 14 M. y 2 A. 2018.

1/ No. Solicitud: 47816-2017
 2/ Fecha de presentación: 15-11-2017
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: WRP Asia Pacific Sdn. Bhd.
 4.1/ Domicilio: Lot 1, Jalan 3, Kawasan Perusahaan Bandar Baru Salak Tinggi, 43900, Sepang Selangor, Malaysia
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PROFEEL

PROFEEL

6.2/ Reivindicaciones:
 Letra estilizada.
 7/ Clase Internacional: 10
 8/ Protege y distingue:

Guantes quirúrgicos y médicos; guantes para examen médica; guantes de protección para uso quirúrgico; guantes de protección para uso médico; guantes de látex para propósitos quirúrgicos.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Lucía Durón López (Bufete Durón)
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07-12-2017
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 F., 14 M. y 2 A. 2018.

1/ No. Solicitud: 47818-2017
 2/ Fecha de presentación: 15-11-2017
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: WRP Asia Pacific Sdn. Bhd.
 4.1/ Domicilio: Lot 1, Jalan 3, Kawasan Perusahaan Bandar Baru Salak Tinggi, 43900, Sepang Selangor, Malaysia
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: WRP y diseño

WRP

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 10
 8/ Protege y distingue:
 Guantes quirúrgicos y médicos; guantes para examen médica; guantes de protección para uso quirúrgico; guantes de protección para uso médico; guantes de látex para propósitos quirúrgicos; guantes de protección contra la radiación.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Lucía Durón López (Bufete Durón)
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07-12-2017
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 F., 14 M. y 2 A. 2018.

1/ No. Solicitud: 40831-2017
 2/ Fecha de presentación: 22 septiembre 2017
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Astellas Pharma, Inc.
 4.1/ Domicilio: 5-1, Nihonbashi-Honcho 2-chome, chuo-ku, Tokyo, Japan
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico: 2017-46553
 5.1/ Fecha: 06/04/2017
 5.2/ País de Origen: Japón
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: HAPVYO

HAPVYO

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones farmacéuticas para uso humano.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Lucía Durón López (Bufete Durón)
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08-12-2017
 12/ Reservas:

Abogada **Martha Maritza Zamora Ulloa**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 F., 14 M. y 2 A. 2018.

1/ Solicitud: 17-42018
 2/ Fecha de presentación: 9-OCT. -17
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Rocky Brands US, LLC
 4.1/ Domicilio: 39 E. Canal Street, Nelsonville, Ohio 45764, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CREATIVE RECREATION

CREATIVE RECREATION

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 25
 8/ Protege y distingue:
 Vestuario, calzado, sombrerería.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: CLARIBEL MEDINA DE LEÓN.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07-12-2017.
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 E., 12 y 27 F. 2018.

1/ Solicitud: 17-42019
 2/ Fecha de presentación: 9-OCT. -17
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Rocky Brands US, LLC
 4.1/ Domicilio: 39 E. Canal Street, Nelsonville, Ohio 45764, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CREATIVE RECREATION Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 25
 8/ Protege y distingue:
 Vestuario, calzado, sombrerería.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: CLARIBEL MEDINA DE LEÓN.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07-12-2017.
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 E., 12 y 27 F. 2018.

1/ Solicitud: 2017-23722
 2/ Fecha de presentación: 30-05-2017
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: MR&PC Investments, S.A.S.
 4.1/ Domicilio: Av. Roberto Pastoriza esq. Federico Geraldino, Ensanche Piantini, Santo Domingo, República Dominicana.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: República Dominicana
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PRINTCITY Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 35
 8/ Protege y distingue:
 Servicios de fotocopiado, servicios de consultoría y asesoramiento relacionados con copiadoras, impresoras escáneres y otras máquinas de oficina, servicios de creación de documentos, servicios de manejo de imágenes y documentos.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: CLARIBEL MEDINA DE LEÓN.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11-12-2017.
 12/ Reservas:

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 E., 12 y 27 F. 2018.

[1] Solicitud: 2017-043984
 [2] Fecha de presentación: 20/10/2017
 [3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: DISTRIBUIDORA LIVERPOOL, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: MARIO PANI No. 200, COLONIA SANTA FE CUAJIMALPA, DELEGACIÓN CUAJIMALPA DE MORELOS, C.P. 05348, MÉXICO
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: MÉXICO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo:

ES PARTE DE TU VIDA

[7] Clase Internacional: 35
 [8] Protege y distingue:
 Agrupamiento para el beneficio de terceros de todo tipo de bienes muebles para que los consumidores puedan examinarlos y comprarlos a su conveniencia, dichos servicios pueden ser prestados al mayoreo, menudeo a través de almacenes, tiendas departamentales, centros comerciales, órdenes de catálogo y/o por otros medios electrónicos, publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; prestación de productos en cualquier medio de comunicación para su venta al por menor; promoción de ventas para terceros; organización de exposiciones y/o desfiles de moda con fines promocionales, comerciales o publicitarios.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: CLARIBEL MEDINA DE LEÓN

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 17 de noviembre del año 2017.
 [12] Reservas: Se relaciona con la Marca Liverpool y Diseño en Clase 35, registro número 19528.

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 E., 12 y 27 F. 2018.

1/ Solicitud: 38719-2017
 2/ Fecha de presentación: 07 SEPTIEMBRE, 2017
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: WESTRADE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA
 4.1/ Domicilio: Ciudad de Guatemala, Guatemala, C.A.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 Tipo de Signo:
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo:

COMPASS

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones para eliminar animales dañinos, fungicidas, herbicidas, insecticidas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: GISSEL ZALAVARRÍA
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20-12-2017.
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 E., 12 y 27 F. 2018.

1/ Solicitud: 38717-2017
 2/ Fecha de presentación: 07 SEPTIEMBRE, 2017
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: WESTRADE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA
 4.1/ Domicilio: Ciudad de Guatemala, Guatemala, C.A.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 Tipo de Signo:
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ESTOKER

ESTOKER

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones para eliminar animales dañinos, fungicidas, herbicidas, insecticidas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: GISSEL ZALAVARRÍA
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24-10-2017.
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 E., 12 y 27 F. 2018.

1/ Solicitud: 32780-2017
 2/ Fecha de presentación: 29-07-2017
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Ariadna Communications Group LLC
 4.1/ Domicilio: 703 Waterford Way, Suite # 920, Miami, FL, 33126, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 Tipo de Signo:
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ARIADNA Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 35
 8/ Protege y distingue:
 Publicidad, agencias de publicidad, servicios de agencias de información comercial, publicidad digital, publicidad callejera, publicidad a través de una red informática, publicidad por correspondencia, publicidad televisada, publicidad radiofónica, servicios publicitarios de pago por clic, servicios de composición de página con fines publicitarios, servicios de comunicados de prensa, demostración de productos, difusión de anuncios publicitarios, distribución de material publicitario [folletos, prospectos, impresos, muestras] /difusión de material publicitario [folletos, prospectos, impresos, muestras] /publicidad por correo directo, alquiler de espacios publicitarios, colocación de carteles o anuncios publicidad exterior, estudios de mercado, investigación comercial, investigación de marketing, marketing/mercadotecnia, servicios de modelos para publicidad o promoción de ventas, negociación y conclusión de transacciones comerciales para terceros, promoción de ventas para terceros, producción de películas publicitarias, presentación de productos en cualquier medio de comunicación para su venta al por menor, promoción de ventas para terceros, publicación de textos publicitarios, dirección profesional de negocios artísticos, subcontratación de servicios de producción, mercadeo digital para bienes y servicios; gestión de negocios comerciales; asistencia comercial información; asesoramiento comerciales al consumidor.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: SONIA URBINA
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-10-2017.
 12/ Reservas:

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 E., 12 y 27 F. 2018.

[1] Solicitud: 2017-044952
 [2] Fecha de presentación: 26/10/2017
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: EUROMARKET DESING, INC.
 [4.1] Domicilio: 1250 TECHNY ROAD, NORTHBROOK, IL 60062, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: 87/596,015
 [5.1] Fecha: 05/09/2017
 [5.2] País de Origen: Estados Unidos de América
 [5.3] Código de País: US
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo:

CRATE & KIDS

[7] Clase Internacional: 35
 [8] Protege y distingue:
 Servicios de venta al por menor, servicios de venta al por menor y envíos en línea en el campo de muebles para el hogar, decoración de habitaciones y accesorios; artículos para regalo, vajillas, mobiliario y hardware para mobiliario, vestidores, escritorios, sillas, sillas mecedoras, mesas de noche, bancas, mesas, cunas, moiseses, camas, colchones, ropa de cama, edredones, cobijas, mantas, colchas, edredones nórdicos, cubrecolchones, sábanas, almohadas, fundas para almohadas, cojines, faldones para cama, productos relacionados a ropa de cama, sacos de dormir, cortinas, cortinas de interiores, toallas, paños, cortinas para baño, equipo para bebés, móviles, cajas para juguetes, juguetes, peluches, mochilas, tratamientos para ventanas y hardware para los mismos, basureros, alfombras, adornos de pared, afiches, lámparas, espejos, relojes, álbumes para fotos, marcos para fotos, coleccionables, libros, banderines, recipientes de almacenamiento no metálicos, estantes para libros, estantes para almacenamiento, contenedores para almacenamiento, percheros para ropa, percheros para abrigos y prendas de vestir.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: GISSEL ZALAVARRÍA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 19 de diciembre del año 2017.
 12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 E., 12 y 27 F. 2018.

1/ No. Solicitud: 39807-2017
 2/ Fecha de presentación: 18-septiembre-2017
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: IDEASTREAM CONSUMER PRODUCTS LLC (DELAWARE CORPORATION).
 4.1/ Domicilio: 812 Huron Road, Suite 390 Cleveland, Ohio 44115 United States.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: VAULTZ

VAULTZ

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 20
 8/ Protege y distingue:

Cajas no metálicas vendidas vacías, incluidas cajas de seguridad no metálicas, cajas no metálicas para tijera, dinero en efectivo, archivos, cajas para artesanías no metálicas, excepto las de papel, a saber, envases no metálicos para botiquines de primeros auxilios vendidos vacíos para uso comercial y archivadores, armarios de almacenamiento de CD/DVD.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: FERNANDO GODOY

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, de la Ley de Propiedad Industrial. Nota: Deberán hacerse tres (3) publicaciones con intervalos de diez (10) hábiles.

11/ Fecha de emisión: 07-12-2017.

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 E., 12 y 27 F. 2018.

[1] Solicitud: 2017-043516
 [2] Fecha de presentación: 17/10/2017
 [3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: ALIMENTOS ABC, S.A.
 [4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS, HONDURAS
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo:

SABOR QUE ALEGRA TU DÍA

[7] Clase Internacional: 30
 [8] Protege y distingue:

Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, vinagre.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: FERNANDO GODOY SAGASTUME

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial. Nota: Deberán hacerse tres publicaciones con intervalos de diez (10) días hábiles.

[11] Fecha de emisión: 24 de noviembre, del año 2017.

[12] Reservas: Señal de Propaganda para ser usada con la marca ABC FOODS con registro número 142544, tomo 498 folio 73.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador de la Propiedad Industrial

26 E., 12 y 27 F. 2018.

[1] Solicitud: 2015-029417
 [2] Fecha de presentación: 23/07/2015
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: HI ASSETS COMPANY, S.A.
 [4.1] Domicilio: URBANIZACIÓN OBARRIO, CALLE 60, PH 60, PISO 13, PANAMÁ
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: PANAMÁ
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: HI Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 44
 [8] Protege y distingue:

Servicios de tratamiento de belleza para personas, servicios de provisión de tratamientos para aumentar la fertilidad humana, servicios de inseminación artificial, servicios de provisión de servicios de fertilización in vitro, servicios de

tratamiento médico de la diabetes, servicio de tratamiento médico de trastornos alimenticios, servicio de tratamiento de trastornos y desórdenes metabólicos, servicios médicos de tratamiento nutricional, servicios médicos de tratamiento de sobrepeso, servicios médicos de provisión de tratamientos y terapias hormonales y nutricionales para controlar y reducir el sobrepeso, aumentar la fertilidad y controlar la diabetes.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: FERNANDO GODOY

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial. Nota: Deberán hacerse tres publicaciones con intervalos de diez (10) días hábiles.

[11] Fecha de emisión: 23 de mayo del año 2017.

[12] Reservas: No se reivindica "HEALTH INSTITUTE" QUE APARECE EN LA ETIQUETA

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registro de la Propiedad Industrial

26 E., 12 y 27 F. 2018.

1/ No. Solicitud: 39797-2017
 2/ Fecha de presentación: 18-septiembre-2017
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: IDEASTREAM CONSUMER PRODUCTS LLC (DELAWARE CORPORATION).
 4.1/ Domicilio: 812 Huron Road, Suite 390 Cleveland, Ohio 44115 United States.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: VAULTZ

VAULTZ

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 34
 8/ Protege y distingue:

Cajas y estuches de cigarrillos electrónicos y accesorios de cigarrillos electrónicos, estuches y cajas para cigarrillos y accesorios para cigarrillos.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: FERNANDO GODOY

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, de la Ley de Propiedad Industrial. Nota: Deberán hacerse tres (3) publicaciones con intervalos de diez (10) hábiles.

11/ Fecha de emisión: 07-12-2017.

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 E., 12 y 27 F. 2018.

1/ No. Solicitud: 39799-2017
 2/ Fecha de presentación: 18-septiembre-2017
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: IDEASTREAM CONSUMER PRODUCTS LLC (DELAWARE CORPORATION).
 4.1/ Domicilio: 812 Huron Road, Suite 390 Cleveland, Ohio 44115 United States.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: VAULTZ

VAULTZ

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 21
 8/ Protege y distingue:

Cajas y estuches portátiles para medicamentos de uso personal, cajas y estuches para el almacenamiento de cápsulas de café que contengan café para elaboración, vendidas vacías, hieleras portátiles no eléctricas.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: FERNANDO GODOY

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, de la Ley de Propiedad Industrial. Nota: Deberán hacerse tres (3) publicaciones con intervalos de diez (10) hábiles.

11/ Fecha de emisión: 07-12-2017.

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 E., 12 y 27 F. 2018.

1/ No. Solicitud: 17-33757
2/ Fecha de presentación: 03-08-17
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Industria de Diseño Textil, S.A. (Inditex, S.A.)
4.1/ Domicilio: Avenida de la Diputación, edificio Inditex, Arteixo (A Coruña), España.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de:

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo:

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: JOIN LIFE

JOIN LIFE

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 03

8/ Protege y distingue:

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones; productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares; dentífricos; betunes, cremas y pez para el calzado; cera de sastre; cera de zapatero; cera para el cuero; cera depilatoria; cera de lavandería; cera para parqué; champús; neceseres de cosmética; productos depilatorios; desmaquilladoras; desodorantes para uso personal (perfumería); lápiz de labios; lápices para uso cosmético; lacas para el cabello y las uñas; productos para quitar las lacas; toallitas impregnadas de lociones cosméticas; paños de limpieza impregnados con detergente; lociones para después del afeitado; lociones para uso cosmético; maquillaje (productos de-); pomadas para uso cosmético; quitamanchas; productos para perfumar la ropa; productos para el cuidado de las uñas; decolorantes para uso cosmético; extractos de flores (perfumería); incienso; maderas aromáticas; motivos decorativos para uso cosmético; pestañas y uñas postizas; piedra pómez; potpurris aromáticos; preparaciones cosméticas adelgazantes; preparaciones cosméticas para el baño; preparaciones para ondular el cabello; detergentes de lavandería; productos de tocador no medicinales; productos para la higiene bucal que no sean para uso médico; sales para el baño que no sean para uso médico; aceites de tocador; productos de protección solar; agua de colonia; jabones desodorantes; talco para tocador; adhesivos (pegamentos) para uso cosmético; grasas para uso cosmético; cartones abrasivos para uso en las uñas; papeles abrasivos; abrasivos de papel de lija; gránulos abrasivos; productos de afeitado; productos químicos para avivar los colores para uso doméstico (lavado de ropa); bastoncillos de algodón para uso cosmético; mascarillas de belleza; cera para bigotes; productos blanqueadores para lavar la ropa; productos blanqueadores para el cuero; geles blanqueadores para uso dental; blanqueadores (lejía); colorantes para el cabello; cosméticos para las cejas; tiza para limpiar; champús para animales de compañía; cosméticos para animales; cremas cosméticas; jabones desinfectantes; pastillas de jabón; jabones contra la transpiración de los pies; detergentes que no sean los utilizados durante las operaciones de fabricación y los de uso médico; engrudo (almidón); leches limpiadoras de tocador; lejía; productos de limpieza en seco; aguas perfumadas; perfumes; cosméticos para pestañas; productos cosméticos para el cuidado de la piel; polvos de maquillaje; adhesivos para fijar los postizos; suavizante para la ropa; tintes, cosméticos, productos para quitar los tintes, aguas de tocador.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: GISSEL ZALAVARRÍA

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre: SONIA URBINA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, de la Ley de Propiedad Industrial. Nota: Deberán hacerse tres (3) publicaciones con intervalos de diez (10) hábiles.

11/ Fecha de emisión: 06-09-2017.

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 E., 12 y 27 F. 2018.

1/ No. Solicitud: 17-33762
2/ Fecha de presentación: 03-8-17
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Industria de Diseño Textil, S.A. (Inditex, S.A.)
4.1/ Domicilio: Avenida de la Diputación, edificio Inditex, Arteixo (A Coruña), España.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de:

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo:

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: JOIN LIFE

JOIN LIFE

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 24

8/ Protege y distingue:

Tejidos y productos textiles no comprendidos en otras clases; ropa de cama y de mesa; ropa de baño (con excepción de vestidos); toallitas para desmaquillar de materias textiles; etiquetas de tela; forros y entretelas; tapizados murales de materias textiles; pañuelos de bolsillo de materias textiles; cortinas de materias textiles o de materias plásticas; ropa blanca que no sea ropa interior; toallas de materias textiles; mantas de viaje; visillos; abrazaderas de cortinas de materias textiles; banderas y banderines (que no sean de papel); edredones (cobertores rellenos de plumas); fundas para muebles; fundas para cojines; fundas de colchón; fundas de almohada; mosquiteros (colgaduras); paños para secar vasos; tapetes de mesas de billar; tapetes de mesa que no sean de papel; telas con motivos impresos para bordar; toallitas de tocador de materias textiles; sábanas cosidas en forma de sacos de dormir; tejidos de algodón; tela de pelo [arpillera], arpillera; brocados; tejidos de forro para calzado; tejidos para calzado; colchas; mantas de cama; cañamazo (tela de cañamo); céfiro

(tejido); chevots (tejidos); fundas para colchones, cubrecolchones [que no sean para la incontinencia]; cortinas de ducha de material textil o de plástico; crepé (tejido); crespón; cubrecamas; damasco (tejido); tejidos elásticos; hules (manteles); telas engomadas que no sean para la papelería; tejidos de esparto; tejido de felpilla; fieltro; franela (tejido); fundas para tapas de retretes; gasa (tejido); jersey (tejido); tejidos y telas de lana; tejidos para la lencería; tejidos de lino (excepto para aislamiento); manteles individuales que no sean de papel; manteles (que no sean de papel); mantillas para imprenta de materias textiles; marabú (tela); tejidos para tapizar mobiliario; tejidos para mobiliario en piezas; tejidos que imitan la piel de animales; tejidos de género de punto; telas para hacer queso; tejidos de ramio; tejidos de rayón (seda artificial); tejidos de seda; tafetán (tejidos); tejidos de fibra de vidrio para uso textil; tejidos termoadhesivos; tela con motivos impresos para bordar; terciopelo; tul; caminos de mesa.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: GISSEL ZALAVARRÍA

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre: SONIA URBINA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, de la Ley de Propiedad Industrial. Nota: Deberán hacerse tres (3) publicaciones con intervalos de diez (10) hábiles.

11/ Fecha de emisión: 08-09-2017.

12/ Reservas:

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 E., 12 y 27 F. 2018.

1/ No. Solicitud: 17-33759
2/ Fecha de presentación: 03-8-17
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Industria de Diseño Textil, S.A. (Inditex, S.A.)

4.1/ Domicilio: Avenida de la Diputación, edificio Inditex, Arteixo (A Coruña), España.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de:

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo:

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: JOIN LIFE

JOIN LIFE

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 25

8/ Protege y distingue:

Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería; vestimenta para automovilistas y ciclistas; baberos que no sean de papel; bandas para la cabeza (vestimenta); albornoces; trajes de baño (bañadores); gorros y sandalias de baño; boas (para llevar alrededor del cuello); bufandas; calzados de deporte y de playa; capuchas (para vestir); chales; cinturones (vestimenta); cinturones-monedero (ropa); trajes de esquí acuático; corbatas; corsés (fajas); estolas (pieles); fulares; gorros; gorras; guantes (vestimenta); impermeables; fajas (ropa interior); lencería; mantillas; medias; calcetines; pañuelos para el cuello; pieles (para vestir); pijamas; suelas; tacones; velos (para vestir); tirantes; trajes de gimnasia y deporte; canastillas (ropa de bebé); esclavinas (para vestir); mitones; orejeras (vestimenta); plantillas; corbatas de lazo; pareos; puños para vestir; sobaqueras; vestidos de playa; batas; bolsillos de prendas de vestir; ligas para calcetines; liguetos; enaguas; pantis (medias completas o leotardos); delantales (prendas de vestir); tocados (somertería); trajes de disfraces; uniformes; viseras (somertería); zuecos; coñas; abrigos; alpagatas; antideslizantes para el calzado; birretes (bonetes); blusas; bodis (ropa interior); boinas; bolsas para calentar los pies que no sean eléctricas; borceguies; botas; cañas de botas; tacos para botas de fútbol; botines; herrajes metálicos para calzado; punteras de calzado; refuerzos de talón para medias; taloncillos para calzado (refuerzos del talón); calzoncillos; camisas; canesúes de camisas; pecheras de camisas; camisetas; camisolas; chalecos; chaquetas; chaquetas de pescador; chaquetones; combinaciones (para vestir); combinaciones (ropa interior); ropa de confección; cuellos postizos; ropa de cuero; ropa de imitación; gorros de ducha; escarpines; faldas; pantalones; forros confeccionados (partes de vestidos); gabanes (abrigos) (para vestir); gabardinas (para vestir); zapatillas de gimnasia; jerseys (para vestir); jerseys (pull-overs); jerseys (sweaters); libreas; manguitos (para vestir); palas (empeines) de calzado; pañuelos de bolsillo (ropa); parkas; pelerinas; pellizas; polainas (medias); prendas de punto; vestidos de género de punto; ropa de gimnasia; ropa exterior; ropa interior; sandalias; saris; slips; sombreros; tocas (para vestir); togas; trabillas; trajes; turbantes; vestidos (trajes); zapatillas (pantuflas); zapatos; calzado de deporte.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: GISSEL ZALAVARRÍA

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre: SONIA URBINA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, de la Ley de Propiedad Industrial. Nota: Deberán hacerse tres (3) publicaciones con intervalos de diez (10) hábiles.

11/ Fecha de emisión: 06-09-2017.

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 E., 12 y 27 F. 2018.

1/ No. Solicitud: 2017-39282
2/ Fecha de presentación: 12-09-2017
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Roku, Inc.
4.1/ Domicilio: 150 Winchester Circle, Los Gatos, California 95032 USA
4.2/ Organizada bajo las Leyes de:

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ROKU

ROKU

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 38

8/ Protege y distingue:

Streaming de material de audio, audiovisual y visual vía el internet y redes inalámbricas; transmisiones de vídeos por pedido; servicios de difusión, principalmente, servicios de difusión audiodigital provistos vía redes de comunicación global; transmisión de programación de televisión, películas y otro contenido audiovisual a través del internet.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, de la Ley de Propiedad Industrial. Nota: Deberán hacerse tres (3) publicaciones con intervalos de diez (10) hábiles.

11/ Fecha de emisión: 08-01-2018.

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 F., 13 y 28 M. 2018.

1/ No. Solicitud: 2017-39283
2/ Fecha de presentación: 12-09-2017
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Roku, Inc.
4.1/ Domicilio: 150 Winchester Circle, Los Gatos, California 95032 USA
4.2/ Organizada bajo las Leyes de:

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ROKU

ROKU

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 41

8/ Protege y distingue:

Proporcionar información en el campo de entretenimiento vía el internet relacionado a películas, música, videos, televisión, deportes y noticias, distribución de programas de televisión a sistemas de televisión de streaming.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, de la Ley de Propiedad Industrial. Nota: Deberán hacerse tres (3) publicaciones con intervalos de diez (10) hábiles.

11/ Fecha de emisión: 08-01-2018.

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 F., 13 y 28 M. 2018.

[1] Solicitud: 2017-042988
[2] Fecha de presentación: 13/10/2017
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: HUBLLOT, S.A. GENEVE
4.1/ Domicilio: Rue du Rhone 30, 1204 Geneva, Suiza.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: SUIZA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico: No tiene otros registros

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: BIG BANG

BIG BANG

[7] Clase Internacional: 14

[8] Protege y distingue:

Metales preciosos y sus aleaciones y artículos en metales preciosos o chapado incluidos en esta clase, joyería, joyas, piedras preciosas, instrumentos cronométricos y horológicos.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN).

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 7 de febrero del año 2018.

12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 F., 13 y 28 M. 2018.

[1] Solicitud: 2013-034345

[2] Fecha de presentación: 19/09/2013

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

[4] Solicitante: TUMBLR, INC

[4.1] Domicilio: 32 EAST 21ST STREET, 6TH FLOOR, NEW YORK, NEW YORK 10010, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro Básico: No tiene otros registros

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: TUMBLR

TUMBLR

[7] Clase Internacional: 45

[8] Protege y distingue:

Servicios de redes sociales basadas en internet permitiendo a los usuarios comunicarse y compartir, almacenar, transmitir, ver y descargar texto, imágenes, contenido de video y audio y otros materiales multimedia, servicios de redes sociales en línea, proporcionar una red social en un sitio web para fines de entretenimiento.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 22 de enero del año 2018.

12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 F., 13 y 28 M. 2018.

[1] Solicitud: 2016-032544

[2] Fecha de presentación: 10/08/2016

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: SIGMA ALIMENTOS CONGELADOS, S.A. DE C.V.

[4.1] Domicilio: AVENIDA INDUSTRIAL ALIMENTICIA NO. 760, LINARES 2a. ETAPA, LINARES, NUEVO LEÓN, C.P. 67735, MÉXICO, MÉXICO.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: MÉXICO

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro Básico: No tiene otros registros

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: SUGERENCIAS DEL CHEF Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 32

[8] Protege y distingue:

Cervezas, aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas, bebidas de frutas y jugos de frutas, jarabes y otras preparaciones para hacer bebidas concentrados de frutas.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN).

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 31 de enero del año 2018.

12] Reservas: Se reivindican los colores Negro, Blanco y Amarillo.

Abogado **FIDEL ANTONIO MEDINA**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 F., 13 y 28 M. 2018.

1/ Solicitud: 42987-2017
 2/ Fecha de presentación: 13-10-2017
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Astellas Pharma Inc.
 4.1/ Domicilio: 5-1, Nihonbashi-Honcho 2-chome, Chuo-ku, Tokyo, Japan
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico: 2017-56353
 5.1 Fecha: 21/04/2017
 5.2 País de Origen: Japón
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TRANSVAX

TRANSVAX

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Vacunas para uso humano.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07-12-2017.
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 F., 14 M. y 2 A. 2018.

1/ Solicitud: 19088-2017
 2/ Fecha de presentación: 28-04-2017
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: MARKETTEAM OPTIONS, S.L.
 4.1/ Domicilio: c/Igarsa, No. 13 C-28860 PARA CUELLOS DEL JARAMA (Madrid)
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo:

Percutti



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 21
 8/ Protege y distingue:
 Utensilios y recipientes para el menaje y la cocina; peines y esponjas; cepillos (con excepción de los pinceles); materiales para la fabricación de cepillos; material de limpieza; viruta de hierro; vidrio en bruto o semielaborado (con excepción del vidrio de construcción); cristalería, porcelana y loza, no comprendidas en otras clases.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12-07-2017.
 12/ Reservas: No se reivindica "Acero".

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 F., 14 M. y 2 A. 2017.

1/ Solicitud: 24609-2017
 2/ Fecha de presentación: 05-06-2017
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Kenzo TAKADA
 4.1/ Domicilio: 29 rue de Sèvres, 75006 Paris, France
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: K.T. Logo

K.T.

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 03
 8/ Protege y distingue:
 Artículos de perfumería; perfumes; agua de perfume, agua de tocador; agua de colonia; productos de belleza, en concreto máscara de pestañas, colorete, polvos de maquillaje, lápices para uso cosmético, sombra de ojos, maquillaje base, máscaras de belleza, incluyendo máscaras faciales, delineador de labios, esmalte de uñas y quitaesmaltes, lociones, cremas y otras preparaciones para desmaquillar; productos para el aseo, en particular champús, sales para el baño, gel de baño y de ducha, espuma para el baño, jabones y pastillas de jabón de tocador, aceites esenciales para uso personal, capilares (lociones); crema y espuma para el afeitado, lociones y bálsamo para después del afeitado; dentífricos; productos solares (excepto productos contra la insolación para uso farmacéutico), en concreto aceites, leches cosméticas, lociones y cremas, cremas bronceadoras, preparaciones para favorecer el bronceado de la piel, cosméticos; preparaciones no médicas para el cuidado de la piel, de la cara, del cuerpo, de los ojos, de los labios, del cuello, de las piernas y de los pies, cremas antiarrugas, cremas, leches, lociones, geles y polvos para la cara y el cuerpo; cremas desincrustantes; desodorantes para uso corporal, productos de limpieza.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-08-2017
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 F., 14 M. y 2 A. 2018.

1/ Solicitud: 2017-39281
 2/ Fecha de presentación: 12-09-2017
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Roku, Inc.
 4.1/ Domicilio: 150 Winchester Circle, Los Gatos, California 95032 USA
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ROKU

ROKU

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 09
 8/ Protege y distingue:
 Hardware de computadora; periféricos de computadora; aparatos de streaming de media digital; software de computadora para programación de televisión interactiva personalizada y manuales acompañantes distribuidos con estos; software de computadora para usar en la generación, exhibición y manipulación de media visual, imágenes gráficas, fotografías, ilustraciones, animación digital, video clips, montaje de películas y data de audio; software de computadora para usar en el acceso, la vista y control de contenido audiovisual estático y de difusión continua a través de aparatos de streaming de media digital; software de computadora para acceder, transmitir y mostrar data audio-visual entre aparatos de streaming de media digital y monitores y televisiones, televisores, controles remoto para computadoras, aparatos de streaming de media digital y televisores.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08-01-2018
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 F., 14 M. y 2 A. 2018.

1/ Solicitud: 2017-39285
2/ Fecha de presentación: 12-09-2017
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Roku, Inc.
4.1/ Domicilio: 150 Winchester Circle, Los Gatos, California 95032 USA.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ROKU y etiqueta



6.2/ Reivindicaciones:

Color Morado.

7/ Clase Internacional: 09

8/ Protege y distingue:

Hardware de computadora, periféricos de computadora; aparatos de streaming de media digital; software de computadora para programación de televisión interactiva personalizada y manuales acompañantes distribuidos con estos; software de computadora para usar en la generación, exhibición y manipulación de media visual, imágenes gráficas, fotografías, ilustraciones, animación digital, video clips, montaje de películas y data de audio; software de computadora para usar en el acceso, la vista y control de contenido audiovisual estático y de difusión continua a través de aparatos de streaming de media digital; software de computadora para acceder, transmitir y mostrar data audiovisual entre aparatos de streaming de media digital y monitores y televisores; televisores; controles remoto para computadoras, aparatos de streaming de media digital y televisores.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28-12-2017.

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 F., 14 M. y 2 A. 2018.

1/ Solicitud: 2017-39284
2/ Fecha de presentación: 12-09-2017
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Roku, Inc.

4.1/ Domicilio: 150 Winchester Circle, Los Gatos, California 95032 USA.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ROKU



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 42

8/ Protege y distingue:

Proporcionar uso temporal de software no descargable en línea para uso en programación de televisión interactiva personalizada y manuales acompañantes distribuidos con estos; proporcionar uso temporal de software no descargable en línea para usar en generación, exhibición y manipulación de media visual, imágenes gráficas, fotografías, ilustraciones, animación digital, video clips, montaje de películas y data de audio; proporcionando uso temporal de software no descargable en línea para usar en acceso, vista y control de contenido audiovisual estático y de difusión continua a través de aparatos de streaming de media digital; aparatos de soporte técnico, principalmente, solución de problemas en la naturaleza de diagnosticar problema de software y hardware de computadora.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08-01-2018.

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 F., 14 M. y 2 A. 2018.

1/ Solicitud: 2017-39288
2/ Fecha de presentación: 12-09-2017
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Roku, Inc.

4.1/ Domicilio: 150 Winchester Circle, Los Gatos, California 95032 USA.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ROKU y etiqueta



6.2/ Reivindicaciones:

Color Morado.

7/ Clase Internacional: 42

8/ Protege y distingue:

Proporcionar uso temporal de software no descargable en línea para uso en programación de televisión interactiva personalizada y manuales acompañantes distribuidos con estos; proporcionar uso temporal de software no descargable en línea para usar en generación, exhibición y manipulación de media visual, imágenes gráficas, fotografías, ilustraciones, animación digital, video clips, montaje de películas y data de audio; proporcionando uso temporal de software no descargable en línea para usar en acceso, vista y control de contenido audiovisual estático y de difusión continua a través de aparatos de streaming de media digital; aparatos de soporte técnico, principalmente, solución de problemas en la naturaleza de diagnosticar problema de software y hardware de computadora.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08-12-2017.

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 F., 14 M. y 2 A. 2018.

1/ Solicitud: 2017-43896
2/ Fecha de presentación: 19-10-2017
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Mundipharma AG.

4.1/ Domicilio: St. Alban-Rheinweg 74, CH-4020 Basel, Switzerland.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MUNDIPHARMA



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 03

8/ Protege y distingue:

Jabones; perfumería; aceites esenciales; cosméticos; lociones y preparaciones para el cabello; preparaciones sanitarias; preparaciones cosméticas y cosméticos; preparaciones para la protección contra el sol, incluyendo aerosoles de protección solar, lociones, cremas, geles y aceites y bálsamos para labios; preparaciones bronceadoras; preparaciones para después del sol (cosméticos); preparaciones para el cuidado de la piel (cosméticos), incluyendo humectantes, cremas barrera, tónicos, exfoliantes, preparaciones para bronceado artificial y broncear, y preparaciones removedoras de grasa para usar en la piel; preparaciones cosméticas, incluyendo aquellas para usar en el cuero cabelludo, uñas, piel y cabello, toallitas húmedas y pañuelos impregnados con preparaciones cosméticas; toallitas húmedas y pañuelos impregnados con preparaciones limpiadoras, incluyendo aquellas para usar en la piel.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN).

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-11-2017.

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 F., 14 M. y 2 A. 2018.

1/ Solicitud: 38199-2017
2/ Fecha de presentación: 05 septiembre 2017
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: YELMO FILMS, S.L. Co. (sucursal de YELMO FILMS, S.L.)
4.1/ Domicilio: 777 Brickell Ave. Suite 500, Miami, Florida, 33131, Estados Unidos de América.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo:

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SALA JUNIOR CINÉPOLIS Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 41

8/ Protege y distingue:

Una sala de cine creada especialmente para menores de edad, con juegos y asientos especiales.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: MARILIA DOMINGA ZELAYA.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06-11-2017.

12/ Reservas: No se dá exclusividad de uso de "Sala Junior".

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 F., 14 M. y 2 M. 2018.

1/ Solicitud: 38198-2017

2/ Fecha de presentación: 05 septiembre 2017

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: YELMO FILMS, S.L. Co. (sucursal de YELMO FILMS, S.L.)

4.1/ Domicilio: 777 Brickell Ave. Suite 500, Miami, Florida, 33131, Estados Unidos de América.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo:

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SALA JUNIOR CINÉPOLIS

SALA JUNIOR CINÉPOLIS

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 41

8/ Protege y distingue:

Una sala de cine creada especialmente para menores de edad, con juegos y asientos especiales.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: MARILIA DOMINGA ZELAYA.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06-11-2017.

12/ Reservas: No se dá exclusividad de uso de "Sala Junior".

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 F., 14 M. y 2 M. 2018.

1/ Solicitud: 42994-2017

2/ Fecha de presentación: 13-10-2017

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Cosmoceel, S.A.

4.1/ Domicilio: Via Matamoros # 1501, Fraccionamiento Industrial Nogalar, San Nicolás de los Garza, Nuevo León, C.P. 66480, México.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo:

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TRICEL

TRICEL

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 01

8/ Protege y distingue:

Productos químicos para la industria, la ciencia y la fotografía, así como para la agricultura, la horticultura y la silvicultura; resinas artificiales en bruto, materias plásticas en bruto; abonos para el suelo; composiciones extintoras; preparaciones para templar y soldar metales; productos químicos para conservar alimentos; materias curtientes; adhesivos (pegamentos) para la industria.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: MARILIA DOMINGA ZELAYA.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19/12/17.

12/ Reservas:

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 F., 14 M. y 2 M. 2018.

1/ Solicitud: 42993-2017

2/ Fecha de presentación: 13-10-2017

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Cosmoceel, S.A.

4.1/ Domicilio: Via Matamoros # 1501, Fraccionamiento Industrial Nogalar, San Nicolás de los Garza, Nuevo León, C.P. 66480, México.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo:

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: VIGOSTART

VIGOSTART

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 01

8/ Protege y distingue:

Productos químicos para la industria, la ciencia y la fotografía, así como para la agricultura, la horticultura y la silvicultura; resinas artificiales en bruto, materias plásticas en bruto; abonos para el suelo; composiciones extintoras; preparaciones para templar y soldar metales; productos químicos para conservar alimentos; materias curtientes; adhesivos (pegamentos) para la industria.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: MARILIA DOMINGA ZELAYA.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19/12/17.

12/ Reservas:

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 F., 14 M. y 2 M. 2018.

[1] Solicitud: 2013-026932

[2] Fecha de presentación: 17/07/2013

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: ACORDA THERAPEUTICS, INC.

[4.1] Domicilio: 420 SAW MILL RIVER ROAD, ARDSLEY, NEW YORK 10502, Estados Unidos de América.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: FAMPYRA

FAMPYRA

[7] Clase Internacional: 5

[8] Protege y distingue:

Preparaciones farmacéuticas y biológicas utilizadas en el tratamiento de lesiones en la médula espinal, esclerosis múltiple y otros trastornos o condiciones neurológicas.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: MARILIA DOMINGA ZELAYA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 7 de diciembre del año 2017.

[12] Reservas: No tiene reservas

Abogado **FIDEL ANTONIO MEDINA**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 F., 14 M. y 2 A. 2018.

[1] Solicitud: 2017-047936
 [2] Fecha de presentación: 16/11/2017
 [3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: JLL CAPITAL SAPI DE C.V.
 [4.1] Domicilio: DISTRITO FEDERAL, México.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: MÉXICO.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CA CAPITAL PISTO EXTRA ¡LA MEJOR OPORTUNIDAD DE OBTENER BENEFICIOS!



[7] Clase Internacional: 36
 [8] Protege y distingue: Seguros, operaciones financieras, operaciones monetarias.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: CLARIBEL MEDINA DE LEÓN.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 28 de diciembre del año 2017.
 [12] Reservas: Se relaciona con la marca CA CAPITAL y Diseño en clase 36, registro número 23450.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 E., 12 y 27 F. 2018.

[1] Solicitud: 2017-047934
 [2] Fecha de presentación: 16/11/2017
 [3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: JLL CAPITAL SAPI DE C.V.
 [4.1] Domicilio: DISTRITO FEDERAL, México.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: MÉXICO.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CA CAPITAL MÁS PISTO ¡TIENES UNA OPORTUNIDAD MÁS DE OBTENER PISTO ASÍ DE FÁCIL!



[7] Clase Internacional: 36
 [8] Protege y distingue: Seguros, operaciones financieras, operaciones monetarias.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: CLARIBEL MEDINA DE LEÓN.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 28 de diciembre del año 2017.
 [12] Reservas: Se relaciona con la marca CA CAPITAL y Diseño en clase 36, registro número 23450.

Abogada **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 E., 12 y 27 F. 2018.

1/ Solicitud: 2017-31519
 2/ Fecha de presentación: 19 /07/2017
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: XE Corporation.
 4.1/ Domicilio: 1145 Nicholson Road, Suite 200, Newmarket, Ontario L3Y 9C3, Canada.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Canadá
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: XE Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones: Se reivindica el uso del diseño en tonalidad Amarillo y Azul Marino.
 7/ Clase Internacional: 9
 8/ Protege y distingue: Software e información para uso en operación de conversión de monedas y cálculos de tasas de cambio de divisas; software e información para fines de proporcionar información y análisis relacionados con unidades monetarias y sus tasas de cambio de divisas; software e información para los fines de coleccionar, procesar y proporcionar información sobre los proveedores de cambio de divisas y servicios financieros relacionados, incluyendo sin limitación índices, análisis y recomendaciones; software e información para los fines de seguimiento y/o análisis de operaciones de tasas de cambio de divisas propuesto o real; software e información para los propósitos de operar conversión de monedas y operaciones de cambio de divisas; software e información para fines de realizar juegos y rompecabezas relacionadas con monedas y divisas; software e información para propósitos de proporcionar información para uso en el ámbito de viajes; software e información para para los fines de proporcionar información de tasas de cambio de divisas para fines comerciales; software e información para efectos de interconexión con sistemas de liquidez y tasas de cambio de divisas a través de interfaces de programación de aplicación y otros métodos automatizados; y software e información para fines de llevar a cabo, documentar y reportar información en relación con regímenes de regulación y cumplimiento para transacciones de tasas de cambio de divisas.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Claribel Medina De León.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28-12-2017.
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 E., 12 y 27 F. 2018.

1/ Solicitud: 2017-31521
 2/ Fecha de presentación: 19 /07/2017
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: XE Corporation.
 4.1/ Domicilio: 1145 Nicholson Road, Suite 200, Newmarket, Ontario L3Y 9C3, Canada.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Canadá
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: XE



6.2/ Reivindicaciones: Software e información para uso en operación de conversión de monedas y cálculos de tasas de cambio de divisas; software e información para fines de proporcionar información y análisis relacionados con unidades monetarias y sus tasas de cambio de divisas; software e información para los fines de coleccionar, procesar y proporcionar información sobre los proveedores de cambio de divisas y servicios financieros relacionados, incluyendo sin limitación índices, análisis y recomendaciones; software e información para los fines de seguimiento y/o análisis de operaciones de tasas de cambio de divisas propuesto o real; software e información para los propósitos de operar conversión de monedas y operaciones de cambio de divisas; software e información para fines de realizar juegos y rompecabezas relacionadas con monedas y divisas; software e información para propósitos de proporcionar información para uso en el ámbito de viajes; software e información para para los fines de proporcionar información de tasas de cambio de divisas para fines comerciales; software e información para efectos de interconexión con sistemas de liquidez y tasas de cambio de divisas a través de interfaces de programación de aplicación y otros métodos automatizados; y software e información para fines de llevar a cabo, documentar y reportar información en relación con regímenes de regulación y cumplimiento para transacciones de tasas de cambio de divisas.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Claribel Medina De León.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08-01-2018.
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 E., 12 y 27 F. 2018.

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 27 DE FEBRERO DEL 2018 No. 34,579 La Gaceta

1/ Solicitud: 36337-2017
 2/ Fecha de presentación: 22-08-2017
 3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Banco Davivienda, S.A.
 4.1/ Domicilio: Avenida El Dorado No. 68 C - 61 piso 10, Bogotá.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Así de fácil y diseño



6.2/ Reivindicaciones:

Se solicita protección de la etiqueta.

7/ Clase Internacional: 36

8/ Protege y distingue:

Seguros; negocios financieros; negocios monetarios; negocios inmobiliarios.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre:Guillermo Antonio Vega Flores.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25-09-2017.

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 E., 12 y 27 F. 2018.

[1] Solicitud: 2017-037289

[2] Fecha de presentación: 29/08/2017

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: BANCO DAVIVIENDA, S.A.

4.1/ Domicilio: AVENIDA EL DORADO NO. 68 C - 61 PISO 10, BOGOTÁ, Colombia.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: COLOMBIA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: DAVIVIENDA GOLF TOUR Y DISEÑO



DAVIVIENDA
GOLF TOUR

[7] Clase Internacional: 36

[8] Protege y distingue:

Seguros, negocios financieros; negocios monetarios; negocios inmobiliarios.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre:GUILLERMO ANTONIO VEGA FLORES.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 21 de noviembre del año 2017.

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 E., 12 y 27 F. 2018.

[1] Solicitud: 2017-037290

[2] Fecha de presentación: 29/08/2017

[3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: BANCO DAVIVIENDA, S.A.

4.1/ Domicilio: AVENIDA EL DORADO NO. 68 C - 61 PISO 10, BOGOTÁ, Colombia.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: COLOMBIA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: TODO EL TIEMPO GANA CON DAVIVIENDA Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 36

[8] Protege y distingue:

Seguros, negocios financieros; negocios monetarios; negocios inmobiliarios.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: GUILLERMO ANTONIO VEGA FLORES.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 21 de noviembre del año 2017.

12/ Reservas: Se solicita protección de etiqueta y colores. Señal de Propaganda dirigida a la solicitud de marca No. 2012-009973 (DAVIVIENDA), Registro No. 18258.

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 E., 12 y 27 F. 2018.

1/ Solicitud: 36336-2017

2/ Fecha de presentación: 22-08-2017

3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Banco Davivienda, S.A.

4.1/ Domicilio: Avenida El Dorado No. 68 C - 61 piso 10, Bogotá.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Así de fácil y diseño



6.2/ Reivindicaciones:

Se solicita protección de la etiqueta.

7/ Clase Internacional: 36

8/ Protege y distingue:

Seguros; negocios financieros; negocios monetarios; negocios inmobiliarios.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre:Guillermo Antonio Vega Flores.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25-09-2017.

12/ Reservas: Se usará con Registro # 18258 (CI 36) " Davivienda".

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 E., 12 y 27 F. 2018.

1/ Solicitud: 39800-2017
 2/ Fecha de presentación: 18 septiembre, 2017
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: IDEASTREAM CONSUMER PRODUCTS, LLC. (DELAWARE LIMITED LIABILITY COMPANY).
 4.1/ Domicilio: 812 Huron Road, Suite 390 Cleveland, Ohio 44115 United States.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FIND-IT

FIND-IT

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 09

8/ Protege y distingue:

Cajas y estuches para el almacenamiento de CD, DVD, cartuchos de videojuegos y discos de ordenador; fundas de almacenamiento para CD y DVD; carpetas para el almacenamiento de CD, DVD, cartuchos de videojuegos y discos de ordenador; divisores de archivo, especialmente adaptados para productos de almacenamiento de medios electrónicos y digitales.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: FERNADO GODOY

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11-12-2017

12/ Reservas:

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 E., 12 y 27 F. 2018.

1/ Solicitud: 39798-2017

2/ Fecha de presentación: 18 septiembre, 2017

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: IDEASTREAM CONSUMER PRODUCTS, LLC. (DELAWARE LIMITED LIABILITY COMPANY).

4.1/ Domicilio: 812 Huron Road, Suite 390 Cleveland, Ohio 44115 United States.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FIND-IT

FIND-IT

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 16

8/ Protege y distingue:

Cajas y estuches de almacenamiento; compartimientos de almacenaje; carpetas; carpetas anilladas; cuadernos; dispensadores de papel; portapapeles; libretas; libretas de notas; reglas fichas; cajitas y carretillas para suministro de oficina y escolares; organizadores de escritorio; cajas y estuches de lápiz y plumas; archivos de papel; carpetas de archivos; carpetas de archivos colgantes; carpetas para cartas, papeles, archivos, documentos y registros.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: FERNADO GODOY

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07-12-2017

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 E., 12 y 27 F. 2018.

1/ Solicitud: 39806-2017

2/ Fecha de presentación: 18 septiembre, 2017

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: IDEASTREAM CONSUMER PRODUCTS, LLC. (DELAWARE CORPORATION).

4.1/ Domicilio: 812 Huron Road, Suite 390 Cleveland, Ohio 44115 United States.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: VAULTZ

VAULTZ

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 18

8/ Protege y distingue:

Bolsas de almacenamiento de nylon para uso general, incluidas bolsas para herramientas, accesorios y equipo de cómputo; mochilas, bolsos, incluidos los bolsos de mensajería, bolsos de gimnasia, bolsos, bolsos de libros, maletas escolares y bolsos de viaje; maletines; bolsas con seguridad, incluidas bolsas de cerradura no metálicas; bolsas para útiles escolares; bolsas de malla para almacenamiento en general, incluidas bolsas de malla para el almacenamiento de cables y cables para cámaras, ordenadores y dispositivos electrónicos; bolsos para artículos de tocador y cosméticos vendidos vacíos.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: FERNADO GODOY

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07-12-2017

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 E., 12 y 27 F. 2018.

1/ Solicitud: 39802-2017

2/ Fecha de presentación: 18 septiembre, 2017

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: IDEASTREAM CONSUMER PRODUCTS, LLC. (DELAWARE LIMITED LIABILITY COMPANY).

4.1/ Domicilio: 812 Huron Road, Suite 390 Cleveland, Ohio 44115 United States.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SNAP-N-STORE

SNAP-N-STORE

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 09

8/ Protege y distingue:

Cajas y estuches para el almacenamiento de CD, DVD, cartuchos de videojuegos y discos de ordenador; cajas y estuches para el almacenamiento de equipos electrónicos personales.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: FERNADO GODOY

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05/12/17

12/ Reservas:

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 E., 12 y 27 F. 2018.

1/ Solicitud: 39801-2017

2/ Fecha de presentación: 18 septiembre 2017

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: IDEASTREAM CONSUMER PRODUCTS, LLC. (DELAWARE LIMITED LIABILITY COMPANY).

4.1/ Domicilio: 812 Huron Road, Suite 390 Cleveland, Ohio 44115 United States.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SNAP-N-STORE

SNAP-N-STORE

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 16

8/ Protege y distingue:

Cajas y estuches de almacenamiento, cajas de cartón; contenedores de almacenamiento para útiles escolares y de oficina; cajas para el almacenamiento de archivos, documentos y registros; cajas para el almacenamiento de fotografías; cajas para el almacenamiento de fichas; cajas para el almacenamiento de tarjetas de presentación, cajas para el almacenamiento de tarjetas de colección; cajas de almacenamiento doméstico; portaminas o plumas; bandejas de archivos de escritorio; bandejas de archivos de documentos; bandejas de cartas, bandejas de papel; organizadores de escritorio; organizadores de mesas; cajas para el almacenamiento de revistas; compartimientos de almacenaje, cajas de regalo.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: FERNADO GODOY

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05/12/17

12/ Reservas:

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 E., 12 y 27 F. 2018.

[1] Solicitud: 2017-027381
 [2] Fecha de presentación: 21/06/2017
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: AKEBONO BRAKE INDUSTRY CO., LTD.
 [4.1] Domicilio: 19-5 Nihonbashi Koami-cho, Chuo-ku, Tokio 103-8534, Estados Unidos de América.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo:

AKEBONO BRAKE EXPERTS

[7] Clase Internacional: 12
 [8] Protege y distingue:
 Piezas estructurales para automóviles, partes de frenos y pastillas de frenos.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: SONIA URBINA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 21 de noviembre del año 2017.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 E., 12 y 27 F. 2018.

[1] Solicitud: 2017-027382
 [2] Fecha de presentación: 21/06/2017
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: AKEBONO BRAKE INDUSTRY CO., LTD.
 [4.1] Domicilio: 19-5 Nihonbashi Koami-cho, Chuo-ku, Tokio 103-8534, Estados Unidos de América.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo:

AKEBONO CERAMIC TECHNOLOGY

[7] Clase Internacional: 12
 [8] Protege y distingue:
 Piezas estructurales para automóviles, partes de frenos y pastillas de frenos.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: SONIA URBINA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 21 de noviembre del año 2017.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 E., 12 y 27 F. 2018.

1/ Solicitud: 38714-2017
 2/ Fecha de presentación: 07 septiembre 2017
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: WESTRADE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA.
 4.1/ Domicilio: Ciudad de Guatemala, Guatemala, C.A.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo:
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PARABOLA

PARABOLA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 01

8/ Protege y distingue:
 Productos químicos para la agricultura, la jorticultura y la silvicultura.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Grissel Zalavarría
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 31/10/17
 12/ Reservas:

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 E., 12 y 27 F. 2018.

1/ Solicitud: 38715-2017
 2/ Fecha de presentación: 07 septiembre 2017
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: WESTRADE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA.
 4.1/ Domicilio: Ciudad de Guatemala, Guatemala, C.A.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo:
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PARABOLA

PARABOLA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas, insecticidas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Grissel Zalavarría
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 31/10/17
 12/ Reservas:

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 E., 12 y 27 F. 2018.

1/ Solicitud: 38716-2017
 2/ Fecha de presentación: 07 septiembre 2017
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: WESTRADE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA.
 4.1/ Domicilio: Ciudad de Guatemala, Guatemala, C.A.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo:
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ESTOKER

ESTOKER

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 01
 8/ Protege y distingue:
 Productos químicos para la agricultura, la horticultura y la silvicultura.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Grissel Zalavarría
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24-10-2017
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 E., 12 y 27 F. 2018.